

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-10688 Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 476

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
CVE-2021-10655 Resolución por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 479

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-10708 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 490

- Universidad de Cantabria**
CVE-2021-10705 Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R. 1156/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 3 PO 2021-2022. Pág. 492

- CVE-2021-10707** Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R. 1157/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2021-2022. Pág. 504

- CVE-2021-10709** Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R.1158/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 5 CD 2021-2022. Pág. 514

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2021-10668 Aprobación de la lista provisional de admitidos para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio. Pág. 525

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-10656 Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para 2022. Pág. 527

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-3	Ayuntamiento de Limpias	
	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 528
CVE-2022-8	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2021.	Pág. 529
CVE-2022-17	Ayuntamiento de Penagos	
	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021.	Pág. 530

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-10695	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
	Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 531
CVE-2021-10666	Ayuntamiento de Cabezón de Liébana	
	Aprobación y exposición pública del calendario tributario para 2022.	Pág. 532
CVE-2021-10663	Ayuntamiento de Noja	
	Aprobación del calendario tributario para 2022. Expediente 3120/2021.	Pág. 534
CVE-2021-10664	Aprobación de tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2022.	Pág. 535
CVE-2021-10698	Ayuntamiento de Santander	
	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 536

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2021-10622	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	
	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo en Cantabria para el año 2022.	Pág. 537
CVE-2021-10624	Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones en la red de espacios naturales protegidos.	Pág. 539
CVE-2021-10692	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte	
	Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre.	Pág. 541
CVE-2021-10682	Universidad de Cantabria	
	Resolución Rectoral (R.R. 1152/2021) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria para la realización del TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022.	Pág. 545

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Entrambasaguas**
- CVE-2021-10706** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Llastra. Pág. 552
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
- CVE-2021-10629** Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje-almacén en Riaño de Ibio, 1-A. Pág. 553
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2021-10473** Concesión de licencia de primera ocupación de 6 viviendas adosadas y garajes en barrio Mar H-14. Expediente 452/2021. Pág. 554
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2021-10639** Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en calle Mayor, 23. Expediente 2021/2037. Pág. 555

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2021-10700** Información pública de la aprobación inicial del Plan de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico. Pág. 556

7.5. VARIOS

- Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio**
- CVE-2021-10657** Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera. Pág. 557
- Consejería de Educación y Formación Profesional**
- CVE-2021-10608** Resolución de 28 de diciembre, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 561
- CVE-2021-10609** Resolución de 28 de diciembre, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece la modificación del currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 562
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2021-10680** Resolución Rectoral (R.R. 1154/2021) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Cantabria, para la evaluación de la Actividad Investigadora de Personal Docente e Investigador Contratado. Pág. 564
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2021-10667** Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 570

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-10688 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/2/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 30 de noviembre de 2021, (Boletín Oficial de Cantabria número 234, de 7 de diciembre), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Técnico Superior, Rama Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>.

Santander, 29 de diciembre de 2021.
La consejera de Presidencia, Interior,
Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

ANEXO								
CONVOCATORIA	Orden PRE/2/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero).							
SUBGRUPO	A1							
TURNO	Libre							
CUERPO TÉCNICO SUPERIOR, RAMA JURÍDICA, DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA								
D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***3850**	FERNANDEZ RUIZ, PATRICA MATILDE	02	7882	ASESOR JURIDICO	II	25	14633,63	SANTANDER
***0876**	SEDES RIFON, MARIA ELENA	04	5518	ASESOR JURIDICO	II	25	14633,63	SANTANDER
***1252**	GOMEZ GUTIERREZ, BEATRIZ	08	2039	ASESOR JURIDICO	II	25	14633,63	SANTANDER
***7949**	GARCIA HOSPITAL, MARTA	07 17	6919	ASESOR JURIDICO	II	25	14633,63	SANTANDER
***8450**	SILOS GARCIA DE MURO, MARIA	03	6603	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***3678**	CORZO GONZALEZ, ROCIO	07 16	8028	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***8102**	CRESPO MONTES, GEMA	08	7695	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***0370**	RUIZ PUENTE, LIDIA	09	3611	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***5361**	BOLADO DE LA FUENTE, MARIA	10	9005	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER

****3167*	KRASIMROVA KINOVA, DENISA	07 16	5803	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***8922**	VARELA RODRIGUEZ, ADRIAN	07 16	8096	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***8539**	BERASATEGUI RUIZ, EDURNE	07 16	9841	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***5735**	TAVERA MATEO, JESUS	10	9668	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***3363**	ALVAREZ CAREAGA, PEDRO CLAUDIO	07 16	5816	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER
***7036**	GARCIA ORTIZ, MONTSERRAT	07 16	9840	TECNICO SUPERIOR	II	23	9990,67	SANTANDER

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	07	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	07 18	ICASS- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-	09	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	10	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2021/10688

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

CVE-2021-10655 *Resolución por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 489.1, establece que "el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la orden ministerial o, en su caso, la disposición de la comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia".

Mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, tiene por finalidad establecer criterios precisos que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos con la suficiente agilidad y rapidez y con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de personal que se produzcan en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al objeto de constituir las bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria pertenecientes a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 4 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la constitución de las bolsas de trabajo para cada uno de los siguientes Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia:

- a) Médicos Forenses.
- b) Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Tramitación Procesal y Administrativa.
- d) Auxilio Judicial.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

La convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Resolución, así como por lo dispuesto en la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

La información relativa a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 942 39 55 63 si llama desde otra Comunidad Autónoma. Asimismo, se anunciará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia.

Segundo. Condiciones de las bolsas.

Cada aspirante solo podrá formar parte de una bolsa de trabajo. En caso de que un aspirante, tras la valoración de méritos, sea incluido en las listas provisionales de varias bolsas de trabajo, deberá elegir la bolsa en la que desee formar parte. La elección deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales para subsanar o formular alegaciones establecido en el artículo 14.2 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto. En caso de que el aspirante no realizara la elección en plazo, será incluido de oficio en la bolsa de trabajo del Cuerpo en el que ocupe mejor puesto según el orden numérico correlativo.

La pertenencia a las bolsas de trabajo de la Administración de Justicia en Cantabria será incompatible con la pertenencia a otras bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia.

Tercero. Vigencia de las bolsas.

Las bolsas de trabajo que se constituyan en virtud de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas.

Cuarto. Número de integrantes.

El número de integrantes de cada bolsa de trabajo es el siguiente:

- a) Cuerpo de Médicos Forenses: 30 personas.
- b) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 200 personas.
- c) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 300 personas.
- d) Cuerpo de Auxilio Judicial: 300 personas.

Con las personas que no hayan sido seleccionadas para las bolsas de trabajo de cada Cuerpo se podrán constituir bolsas de reserva, cuyos integrantes continuarán el orden numérico correlativo de aquéllas. En el caso de que no existan candidatos disponibles en la bolsa de un Cuerpo determinado, se podrá acudir a la bolsa de reserva que, en su caso, se haya constituido, siguiendo el orden determinado en la misma.

De conformidad con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se reservará en cada bolsa de trabajo un cupo del siete por ciento de los puestos para ser cubierto entre personas con discapacidad, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

Quinto. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser incluidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos que se establecen en los siguientes apartados. Estos requisitos han de seguirse cumpliendo durante toda la vigencia de las bolsas y durante el período de prestación de los servicios.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayores de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa. Se exceptúan aquéllos casos en que se establezca una edad mínima de dieciocho años en la convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.3 del TREBEP.
- c) Estar en posesión del título exigido para acceder a cada Cuerpo de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la documentación que acredita la homologación.
- d) Haberse presentado al primer ejercicio de la última convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo aspire ser incluido, con independencia de su ámbito territorial.
- e) No haber sido condenados por delito doloso a penas privativas de libertad de más de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- f) No haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- g) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 498 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- h) No haber sido sancionados por falta grave o muy grave en los tres últimos años.
- i) No haber sido excluido de forma definitiva de la bolsa de trabajo a la que pretende acceder por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en los últimos tres años.
- j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que aspiren.

3. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos:

- a) Para el Cuerpo de Médicos Forenses: Licenciado o Graduado en Medicina.
- b) Para el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente.
- c) Para el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: Bachiller o equivalente.
- d) Para el Cuerpo de Auxilio Judicial: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- e) Para ocupar plazas para cuyo desempeño sea requisito necesario poseer determinada titulación conforme a las relaciones de puestos de trabajo, la titulación correspondiente.

Se estará además a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de calificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso, a efectos académicos y profesionales. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 89/48/CC/EE).

4. Además, los aspirantes a la bolsa del Cuerpo de Tramitación Procesal y administrativa deberán acreditar conocimiento y práctica en procesamiento de textos.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

El conocimiento y práctica en procesamiento de textos se acreditará por certificación, expedida por centro oficial u homologado para impartir formación por las administraciones públicas, en la que, en todo caso, deberá constar que el aspirante es capaz de alcanzar un resultado mínimo de doscientas veinte pulsaciones por minuto.

No obstante, se considera acreditación suficiente, a tal efecto:

a) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de funcionario interino en el citado cuerpo de la Administración de Justicia.

b) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de trabajo en cualquier otra administración pública de los grupos A1, A2, B, C1 o C2 que impliquen la realización habitual de tareas administrativas con uso de medios ofimáticos.

c) La superación de pruebas de mecanografía o de manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas celebrados en los últimos dos años.

5. Las personas que formen parte de una bolsa de trabajo deberán acreditar que se han presentado a los procesos selectivos del Cuerpo al que pertenece la correspondiente bolsa que se convoquen durante su vigencia. A estos efectos, finalizado el primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en cada Cuerpo, la Dirección General con competencias en materia de Justicia fijará un plazo para proceder a la debida acreditación del indicado extremo.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán formular su solicitud utilizando el modelo de instancia que se encuentra a su disposición en la web de la Dirección General de Justicia

<https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia/personal-administracion-justicia/>

La solicitud deberá cumplimentarse empleando medios informáticos pudiendo imprimirse y presentarse en la Dirección General de Justicia, en Santander, calle Castilla nº 1, entresuelo, código postal 39002 o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá presentarse la solicitud directamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria. <https://sede.cantabria.es/> empleando certificado electrónico.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Documentación a acompañar junto con la solicitud.

Será necesario para la valoración de la solicitud:

a) Identificación del solicitante a través del documento nacional de identidad (salvo presentación a través de la sede electrónica empleando certificado electrónico).

b) Titulación exigida para el ingreso en cada cuerpo o acreditación de haberla solicitado.

c) Documentación acreditativa de haberse presentado al primer ejercicio de la última convocatoria del proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo aspire ser incluido, con independencia de su ámbito territorial.

d) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la presente Orden.

e) Declaración responsable de no estar inscrito en otras bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia, que se incluye en la solicitud.

Inexcusablemente, el día en que se tome posesión por primera vez en virtud de nombramiento efectuado en aplicación de las bolsas de trabajo aprobadas como consecuencia de la presente convocatoria, el candidato deberá exhibir los originales de la documentación exigida en este apartado para su debida comprobación y cotejo. Si no lo hiciera, el candidato perderá el derecho al nombramiento para el que fue seleccionado y será excluido de la bolsa de trabajo.

Todos los integrantes de las bolsas podrán ser llamados para prestar servicio en puestos de trabajo de los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Medio Cudeyo, Santoña y Laredo, estando obligados a aceptarlos salvo que concurra alguna de las causas de renuncia justificada previstas en el artículo 19 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Además, los aspirantes podrán indicar en su instancia, marcando la casilla correspondiente, su disposición a cubrir puestos de trabajo en las localidades pertenecientes a los partidos judiciales de Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera o Reinosa, expresando el orden de preferencia entre dichos partidos, en caso de designar más de uno. En este caso, cuando hubiera necesidad de nombrar un funcionario interino para alguno de los citados partidos judiciales, serán elegidos los candidatos que hayan indicado dicha disposición.

El aspirante que no haya marcado en su instancia todas o alguna de las casillas indicadas, no será llamado para ocupar puestos de trabajo ubicados en los partidos judiciales no marcados. No obstante, si no hubiera ningún candidato preferente o todos ellos estuvieran trabajando, se seguirá con el orden normal de la bolsa correspondiente.

Octavo. Autobaremación.

Los aspirantes procederán a la autobaremación de méritos en la correspondiente instancia.

La autobaremación resultará vinculante para el aspirante, por lo que no se tendrán en cuenta otros méritos distintos a los consignados en ella. Cada aspirante será responsable de que la autobaremación se corresponda con la documentación acreditativa de sus méritos y, en caso de inexistencia o inexactitud, podrá dar lugar a la exclusión de la bolsa, previa audiencia del interesado. Todo ello sin perjuicio de la oportuna corrección que, en su caso, efectúe la Comisión de Valoración.

Noveno. Comisión de valoración.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto quinto de esta Resolución serán seleccionados y ordenados en la correspondiente bolsa de trabajo en función de la valoración de sus méritos.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y valorar los méritos alegados se constituirá una comisión de valoración, que se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, y por lo establecido en la Sección 3ª del capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un número impar de vocales, designados todos ellos por el Director General con competencias en materia de Justicia. Los miembros de la comisión habrán de ser funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en cada Cuerpo de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La composición de esta comisión se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, en la intranet de Justicia y en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la Dirección General con competencias en materia de Justicia.

Corresponden a la comisión de valoración las funciones establecidas en el artículo 13.5 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.

Décimo. Valoración de los méritos y ordenación de las bolsas de trabajo.

La puntuación por méritos determinará la posición de los candidatos en la respectiva bolsa de trabajo. Cada aspirante deberá realizar la autobaremación de sus méritos en su solicitud.

Los méritos que podrán ser objeto de valoración son los siguientes:

a) Experiencia. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la Administración de Justicia.

b) Superación de pruebas selectivas. Se valorará el haber superado uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido.

c) Titulación académica. Se valorará la posesión por el aspirante de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el acceso al Cuerpo de que se trate, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo a proveer.

CVE-2021-10655

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

d) Formación complementaria. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con la Administración de Justicia y con las funciones a desempeñar.

En caso de empate en la valoración de méritos, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en primer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo término, en el apartado de experiencia y, por último, en el de titulación académica. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra "V" (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

1. Experiencia.

Por el tiempo efectivo de trabajo al servicio de la Administración de Justicia se podrá obtener un máximo de 36 puntos con la siguiente valoración:

a) 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en el mismo Cuerpo al de la bolsa de trabajo en la que se solicita ser incluido.

b) 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en Cuerpo de superior titulación de acceso que aquel en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido, o como juez, fiscal o letrado de la Administración de Justicia sustituto o en régimen de provisión temporal.

c) 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en Cuerpo de inferior titulación de acceso que aquel en cuya bolsa de trabajo se solicita ser incluido.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración de Justicia se deberá aportar la correspondiente certificación emitida por la Administración competente.

2. Superación de pruebas selectivas.

La superación de uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo al que corresponda la respectiva bolsa de trabajo, se valorará de la siguiente forma:

a) Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos y no hayan obtenido plaza, 48 puntos.

b) Los aspirantes que hayan superado dos ejercicios o más en la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos, 30 puntos.

c) Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo en cuya bolsa de trabajo solicitan ser incluidos, 18 puntos.

Los tres supuestos enumerados no serán acumulables, por lo que, en su caso, sólo se tendrá en cuenta el de mayor puntuación.

Para acreditar la superación de uno o más ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el Cuerpo que corresponda, se deberá aportar el correspondiente certificado del proceso selectivo expedido a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia.

3. Titulación académica.

Las titulaciones académicas de los aspirantes para las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, se valorarán de la siguiente forma:

a) Título de Doctor en Derecho, 12 puntos.

b) Título de Licenciado o Master Universitario en Derecho, 10 puntos.

c) Título de Graduado en Derecho, 8 puntos.

d) Título de Licenciado o Master Universitario en Criminología, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Gestión y Administración Pública y en Ciencias del Trabajo, 6 puntos.

e) Título de Diplomado o Graduado en Criminología, en Relaciones Laborales, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Gestión y Administración Pública, 4 puntos.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Las titulaciones académicas de los aspirantes a la bolsa de trabajo del Cuerpo de Médicos Forenses se valorarán de la siguiente forma:

- a) Por la especialidad de Medicina Legal y Forense, 12 puntos.
- b) Por la especialidad de Psiquiatría, Traumatología, Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo, 8 puntos por cada una.
- c) Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal y Forense: 4 puntos.
- d) Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre cualquier otra área o especialidad, 2 puntos.
- e) Por otras especialidades médicas, 2 puntos por cada una.

No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Para acreditar la titulación académica se deberá aportar fotocopia compulsada del título correspondiente o el justificante de haber abonado las tasas necesarias para su expedición.

4. Formación complementaria.

Por los méritos de formación complementaria que se relacionan en este apartado se podrán obtener un máximo de 8 puntos.

Los cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, con contenido de carácter jurídico, relacionados con la actividad del Cuerpo y convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, por órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas), se valorarán de la siguiente forma:

- a) Cursos de más de 10 y hasta 50 horas: 0,20 puntos.
- b) Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,40 puntos.
- c) Cursos de más de 100 horas y hasta 300 horas: 0,80 puntos.
- d) Cursos de más de 300 horas: 1,60 puntos.

No se valorarán los cursos siguientes:

- a) Certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos de 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en que no se acredite el aprovechamiento.
- b) Los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos de los susceptibles de valoración en el artículo 11 de la Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto.
- c) Los derivados de procesos selectivos ni los diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

Del mismo modo se valorarán los cursos de formación sobre informática, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, por órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas).

Para acreditar la formación complementaria se deberá aportar fotocopia compulsada del título, diploma o certificación correspondiente, con los requisitos necesarios para llevar a cabo su valoración.

Undécimo. Listas provisionales.

Una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por la Dirección General con competencias en materia de Justicia se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede elec-

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

trónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las mismas. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud. La comisión de valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Duodécimo. Aprobación definitiva y publicación de las bolsas de trabajo.

Transcurrido el indicado plazo de diez días naturales, la comisión de valoración informará las alegaciones formuladas por los interesados y elevará al titular de la Consejería con competencias en materia de Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Las bolsas de trabajo serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las bolsas hasta entonces vigentes.

Décimo tercero. Curso básico de formación.

Los candidatos incluidos en las bolsas de trabajo de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial que no hayan trabajado con la aplicación de gestión procesal VEREDA o lo hayan hecho por un período de menos de seis meses en los últimos dos años en destinos donde se utilice dicha aplicación, estarán obligados a realizar, antes de ser nombrados como funcionarios interinos, un curso básico de formación sobre dicha aplicación de gestión procesal.

El curso básico de formación, que será organizado por la Dirección General con competencias en materia de Justicia, se adaptará a las funciones a desarrollar por cada Cuerpo y se evaluará mediante una prueba de carácter obligatorio en la que se calificará al aspirante como apto o no apto. La no asistencia al mismo sin causa justificada supondrá la expulsión del candidato de la bolsa de trabajo en la que estuviera incluido. El candidato que no haya superado el curso básico de formación no podrá ser llamado para cubrir un puesto de trabajo como funcionario interino. Si tras realizar dos cursos básicos de formación el candidato no ha sido declarado apto, será excluido de la bolsa de trabajo.

El curso básico de formación será gratuito sin que, en ningún caso, la asistencia al mismo origine indemnización alguna a favor de los participantes. Los gastos de locomoción y similares correrán a cargo de los propios participantes.

En ningún caso el haber superado este curso básico de formación se tendrá en cuenta como mérito para bolsas de trabajo posteriores.

Décimo cuarto. Recursos.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria mediante interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 29 de diciembre de 2021.

El director general de Justicia,
Pablo Antonio Ortiz Lorenzo.

CVE-2021-10655

ANEXO I

(Cumplimentar empleando medios informáticos)

SOLICITUD

Página 1 de 3

SOLICITUD DE INCLUSION EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Datos de la persona solicitante			
NIF/N.º Pasaporte	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
Fecha de nacimiento	Cupo discapacitados	Cuerpo al que opta	
	<input type="checkbox"/>		

Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Manifiesta disponibilidad a prestar servicios además en los siguientes partidos judiciales (Art. 6.5 Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto). Marque del 1 al 3 según orden de preferencia los partidos judiciales de su interés:			
Castro Urdiales		San Vicente de la Barquera	Reinosa

AUTOBAREMACIÓN

A) EXPERIENCIA: Servicios prestados en la Administración de Justicia. Máximo 36 puntos

*Se acreditará mediante certificación de la Administración competente

1º: 0,20 puntos por cada mes completo en el mismo cuerpo al de la bolsa de trabajo a la que se opta:	meses	x 0,20 =	puntos.
2º: 0,15 puntos por cada mes completo en cuerpo de superior titulación al de la bolsa a la que se opta, o como juez, fiscal o letrado de la Administración de Justicia:	meses	x 0,15 =	puntos.
3º: 0,10 puntos por cada mes completo en cuerpo de inferior titulación de acceso al de la bolsa a la que se opta:	meses	x 0,10 =	puntos.
TOTAL EXPERIENCIA (1º + 2º + 3º):			puntos

B) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS: Superación de ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo finalizado para el ingreso en el cuerpo a cuya bolsa se opta. Máximo 48 puntos

* Se acreditará mediante el certificado del proceso selectivo expedido a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia (escriba un 1 en la opción que correspondiente)

1º. Por la superación de todos los ejercicios de la fase de oposición, sin haber obtenido plaza:		x 48 =	puntos.
2º. Por la superación de dos ejercicios o más de la fase de oposición:		x 30 =	puntos.
3º. Por la superación del primer ejercicio del último:		x 18 =	puntos.
TOTAL PRUEBAS SELECTIVAS: (lo que proceda 1º, 2º o 3º, no suman)			puntos

C) TITULACIÓN ACADÉMICA DISTINTA A LA EXIGIDA PARA EL ACCESO AL CUERPO

* Se acreditará mediante fotocopia del título correspondiente o el justificante de haber abonado las tasas para su expedición.

** No se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

BOLSAS DE GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y AUXILIO JUDICIAL.			
1º- Doctor en Derecho:		x 12 =	puntos
2º- Licenciado o máster universitario en Derecho:		x 10 =	puntos
3º- Graduado en Derecho:		x 8 =	puntos
4º- Licenciado o master universitario en Criminología, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Gestión y Administración Pública y en Ciencias del Trabajo:		x 6 =	puntos
5º- Diplomado o graduado en Criminología, en Relaciones Laborales, en Ciencias Políticas y de la Administración y en Gestión y Administración Pública:		x 4 =	puntos
TOTAL TITULACION ACADEMICA: (1º, 2º o 3º) + (4º + 5º):			puntos

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Dirección General de Justicia

Página 2 de 3

BOLSA DE MEDICOS FORENSES		
1º. Especialidad de Medicina Legal y Forense:		x 12 = puntos
2º. Especialidad de Psiquiatría, Traumatología, Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo: (8 p. por cada una)		x 10 = puntos
3º. Doctorado en Medicina, de tesis relacionadas con la Medicina Legal y Forense:		x 8 = puntos
4º. Doctorado en Medicina, de tesis en cualquier otra área o especialidad:		x 6 = puntos
5º. Otras especialidades médicas: (2 puntos por cada una)		x 4 = puntos
TOTAL TITULACION ACADEMICA (1º + 2º + 3º + 4º + 5º):		puntos

D) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Máximo 8 puntos.

* Se acreditará mediante fotocopia del título, diploma o certificación correspondiente, que reúna los requisitos necesarios para llevar a cabo su valoración.

Cursos de formación, recibidos y acreditados, en los últimos cinco años y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, con contenido de **carácter jurídico o sobre informática**, relacionados con la actividad del Cuerpo y convocados o impartidos por el Ministerio de Justicia, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, por órganos competentes en la materia de las Comunidades Autónomas o por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo (IV Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas)

** **No se valorarán los cursos siguientes:**

a) Certificaciones o diplomas en los que no conste el número de horas ni aquellos de 10 o menos horas lectivas, ni tampoco aquellos en que no se acredite el aprovechamiento.

b) Los que formen parte de las enseñanzas del sistema educativo español, o sean conducentes a la obtención de títulos académicos cuya valoración está prevista en el apartado c).

c) Los derivados de procesos selectivos, diplomas de participación en jornadas, simposios, seminarios y similares.

*** Una vez valorado un curso de formación o perfeccionamiento no se valorarán otros cursos de la misma área de conocimientos con la misma o similar denominación o el mismo o similar contenido, aunque se trate de sesiones o convocatorias diferentes.

FORMACIÓN JURÍDICA

1º. Cursos de más de 10 y hasta 50 horas:	cursos	x 0,20 = puntos.
2º. Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas:	cursos	x 0,40 = puntos.
3º. Cursos de más de 100 horas y hasta 300 horas:	cursos	x 0,80 = puntos.
4º. Cursos de más de 300 horas:	cursos	x 1,60 = puntos.
SUBTOTAL FORMACION JURIDICA (1º + 2º + 3º + 4º):		puntos

FORMACIÓN INFORMÁTICA

1º. Cursos de más de 10 y hasta 50 horas:	cursos	x 0,20 = puntos.
2º. Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas:	cursos	x 0,40 = puntos.
3º. Cursos de más de 100 horas y hasta 300 horas:	cursos	x 0,80 = puntos.
4º. Cursos de más de 300 horas:	cursos	x 1,60 = puntos.
SUBTOTAL FORMACION INFORMÁTICA (1º + 2º + 3º + 4º):		puntos

TOTAL FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (JURÍDICA+INFORMÁTICA) **puntos**

PUNTUACION TOTAL FINAL (A + B + C + D)

Experiencia + Pruebas Selectivas + Titulación Académica + Formación Complementaria	PUNTOS
--	--------

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotocopia Documento Nacional de Identidad (salvo presentación mediante certificado electrónico)
- Fotocopia acreditativa de la titulación académica exigida para el acceso al cuerpo de que se trate o acreditación de haberla solicitado.
- Certificación acreditativa de participación en las últimas pruebas selectivas y en su caso de superación uno o más ejercicios de las del cuerpo en el que solicita su inclusión.
- Certificado acreditativo de la experiencia alegada.
La experiencia que figure en los certificados emitidos por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria se considera acreditada, por lo que no se deberá aportar de nuevo.
- Fotocopia del título correspondiente o justificante de haber abonado las tasas de expedición -Artículo 11 Orden PRE/48/2018.
- Fotocopia del título, diploma o certificación acreditativa de la formación complementaria alegada- Artículo 12 Orden PRE/48/2018.
- Resolución acreditativa de la condición de persona con discapacidad igual o superior al 33 % así como Dictamen técnico facultativo emitido por el Equipo de Valoración de Incapacidades.

CVE-2021-10655

SOLO PARA EL CUERPO DE TRAMITACION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA

Acredito conocimiento y práctica en procesamiento de textos (Marque la opción que corresponda)

- Mediante Certificación expedida por Centro Oficial u Homologado en el que conste que se alcanzan un mínimo de 220 pulsaciones por minuto.
- Por haber desempeñado durante tres meses en los últimos dos años puestos de funcionario interino en el cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.
- Por haber desempeñado durante tres meses en los últimos dos años puestos de trabajo en cualquier otra Administración Pública de los Grupos A1, A2, B, C1 o C2.
- Por haber superado pruebas de mecanografía o manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos en los últimos dos años.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, LUGAR, FECHA Y FIRMA

- La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad:
 - Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y expresamente manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Orden PRE/48/2018, de 21 agosto, y se compromete a exhibir la documentación original a requerimiento de la Administración, conforme dispone el artículo 6.4 de la citada Orden.
 - No estar inscrito en otras bolsas de trabajo de interinos al servicio de la Administración de Justicia.
 - No haber sido condenado por delito doloso a pena privativa de libertad de más de tres años, no haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas u organismos, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial y de no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en los últimos tres años.
 - No haber sido excluido de forma definitiva de bolsa de trabajo del cuerpo al que pretende acceder por manifiesta falta de capacidad o rendimiento en los últimos tres años.
- Firmando el presente documento, **AUTORIZA** expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen.
- **PRESTA** su consentimiento para que los datos aportados puedan ser comprobados por el órgano gestor (**marque con una cruz**)

Por ello, **SOLICITA** la admisión de la presente solicitud para su inclusión en la Bolsa de Trabajo.

En a de de .

Fdo:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento	Dirección General de Justicia, con domicilio en la calle Castilla,1 entlo-39002 de Santander.
Finalidad	Tramitación y resolución de las solicitudes de inclusión en la bolsa de trabajo de personal interino de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
Legitimación	Autorización del interesado para recabar datos. Orden PRE/48/2018, de 21 de agosto, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.
Destinatarios	Servicio de Personal- Dirección General de Justicia.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos para este Tratamiento en la siguiente página web https://www.cantabria.es/web/direccion-general-justicia

DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

C./ Castilla 1, entlo. 39002 · Santander · Cantabria · Teléfono: 942 20 83 63 · djjusticia@cantabria.es DIR3 00006444

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-10708 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Mediante resolución del consejero de Sanidad de 7 de julio de 2020 (BOC nº 137, de 17 de julio de 2020), se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocados por Orden SAN/26/2019, de 21 de marzo (BOC nº 63, de 29 de marzo de 2019).

Ante la jubilación de dos miembros (don Miguel Carrascosa Porras y doña Lourdes Mateos Polo) se hace preciso modificar su composición, conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada. En consecuencia,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Medicina Interna de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, quedando configurada como sigue:

Presidente: Rafael Tejido García, director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

Vocales:

Rosa Ana García Díaz, directora médica de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: José Manuel Olmos Martínez.

Suplente: Jose Antonio Riancho Moral.

A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla:

Titular: Gervasio Santiago Ruiz.

Suplente: Carmen García Ibarbia.

Designado por el consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Luis Pérez Castrillón.

Suplente: Juan Carlos Martín Escudero.

Secretario:

Titular: Guillermina Navarro Caballero.

Suplente: Fuensanta Muñoz Saco.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2021/10708

CVE-2021-10708

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10705 *Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R. 1156/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Ayudante Doctor. Concurso número 3 PO 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Máster, ha resuelto convocar, para su provisión mediante concurso público, plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Ayudante Doctor que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 20 de diciembre de 2021, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria; el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos de Profesor Ayudante Doctor será de dos años, renovables por un máximo de tres años, de acuerdo con lo previsto en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2010. La duración del contrato de renovación será compatible con la duración conjunta máxima de ocho años para los contratos de Ayudante y Profesor Ayudante Doctor establecida en la Ley.

En caso de que el Profesor Ayudante Doctor hubiese disfrutado en otras universidades de contratos de la misma naturaleza, el contrato inicial será como máximo de dos años y la renovación tendrá una duración tal que sumada al tiempo total contratado como Profesor Ayudante Doctor no exceda de cinco años. En todo caso, tanto para el contrato inicial en la Universidad de Cantabria como para la renovación, los periodos de duración de los contratos deberán ser compatibles con el máximo de cinco años de contrato del Profesor Ayudante Doctor y de ocho años de duración conjunta para ambos tipos de contratos.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Ayudante Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas Profesor Ayudante Doctor los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) No haber disfrutado de contratos de Ayudante Doctor, de naturaleza laboral, en universidades públicas españolas, o no haberlos disfrutado por un tiempo acumulado superior a cuatro años, ni haber prestado servicios en contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años.
- c) Haber obtenido la correspondiente acreditación para acceder a esta figura por parte de la ANECA.
- d) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B1 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse los procedimientos previstos en el Plan de Capacitación Lingüística de la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B1 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración de no haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante ni de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española o, en caso contrario, certificación de la duración de esos contratos.
- d) Documentación que justifique haber obtenido la acreditación de la ANECA para el acceso a Profesor Ayudante Doctor.
- e) Documento acreditativo de nivel B1 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que exigen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.d) de las bases de la convocatoria.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", y generando e imprimiendo el PDF, que se adjuntará con la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c).

3.7. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.8. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.9. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesor Ayudante Doctor tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

CVE-2021-10705

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará, a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

CVE-2021-10705

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados. Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere la base 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

— El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

— La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses, a partir de la presentación de la reclamación, para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnabile directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Santander, 30 de diciembre de 2021.
El rector, P.D. (R.R. 35/2021),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR

1.- Área: INGENIERÍA QUÍMICA

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas del área de conocimiento

Perfil Investigador: Desarrollo de Procesos Químicos de descarbonización

Comisión: Titular

Presidenta: D^a. ANA MARIA URTIAGA MENDIA. Catedrática de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ANGEL IRABIEN GULIAS. Catedrático de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. IGNACIO FERNANDEZ OLMO. Catedrático de Universidad. Universidad
de Cantabria

Suplente

Presidente: D. ALFREDO ORTIZ SAINZ DE AJA. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D. MANUEL ALVAREZ GUERRA. Profesor Titular de Universidad.
Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. AURORA GAREA VAZQUEZ. Catedrática de Universidad. Universidad
de Cantabria



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación para Profesor Ayudante Doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Formación Académica: Se valorará la formación académica, así como la relacionada con el programa de doctorado realizado, atendiendo a la calidad del mismo y de la institución correspondiente en el campo científico del solicitante. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres, así como congresos, encuentros o jornadas en los que haya participado, tanto en lo que se refiere a su ámbito disciplinar como en la formación específica como docente universitario.

2.- Publicaciones y tesis doctoral: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de la tesis doctoral, y en especial el medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad. Las publicaciones relacionadas con la tesis y otras publicaciones, se valorarán con carácter preferente si se hacen en revistas internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. También se valorará la participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros de reconocido prestigio: Se valorarán las estancias pre y post-doctorales en centros nacionales o extranjeros, atendiendo a sus resultados formativos y a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante.

4.- Becas y ayudas recibidas: Se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos. Igualmente se valorarán las becas de investigación disfrutadas.

5.- Participación en proyectos de investigación: Se valorará la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos. Se valorará, igualmente, la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública.

6.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

7.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, el apartado de **estancias en centros nacionales/extranjeros** será considerado mérito preferente, por lo que el porcentaje que en cada convocatoria se atribuya a dicho mérito será superior al del resto de méritos considerados de manera individual.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B1 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B1 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 4.0.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 3º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Intermedio.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B1.
- LINGUASKILL B1 (University of Cambridge).
- Nivel B1 Oxford Test of English.
- Test of English as a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 42.
- Trinity College London: Integrated Skills in English I (ISE I).
- University of Cambridge ESOL examinations: Preliminary English Test (PET).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros 54
39005 Santander*

ANEXO IV

EL/LA ABAJO FIRMANTE, DON/DOÑA

D.N.I / PASAPORTE N°

Declara, a los efectos de participar en el concurso de plazas de Profesor Ayudante Doctor convocado por la Universidad de Cantabria,

- No haber disfrutado de contrato laboral de Ayudante en ninguna Universidad pública española.
- No haber disfrutado de contrato laboral de Profesor Ayudante Doctor en ninguna Universidad pública española.
- No haber prestado servicios con contratos de esa naturaleza, con la categoría de Profesor Ayudante Doctor, por tiempo acumulado superior a cuatro años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.
- No haber prestado servicios con contratos de esa misma naturaleza, con la categoría de Ayudante o Profesor Ayudante Doctor, que en su conjunto representen más de siete años. A estos efectos, adjunta certificación de la duración de esos contratos.

(Firma)

Santander,..... de..... de.....

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10707 *Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R. 1157/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado. Concurso número 4 A3 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 20 y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (B.O.C. 17/05/2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y con el fin de cubrir las necesidades docentes que requiere el desarrollo de los estudios de Grado y Master, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado temporal en la figura de Profesor Asociado que se relacionan en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, de entre las que fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de diciembre de 2021 o que han quedado vacantes o desiertas en concursos anteriores, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 55/2019, de 11 de abril, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010 y modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2. Los contratos se formalizarán dentro del curso académico 2021-2022 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 55/2019, de 11 de abril, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concurso los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción de 12 de abril de 2007; en el Decreto 55/2019 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar, asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar el desarrollo de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario, ya sea en el ámbito requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o en aquéllos para los que le faculta su titulación académica. La actividad profesional deberá haberse ejercido al menos en los tres últimos años y deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato y durante la vigencia del mismo. La acreditación de la actividad deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el punto 4.1 de la presente convocatoria.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Graduado, Licenciado, Máster o Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Rectorado.

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de compatibilidad.
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Esta acreditación deberá hacerse de la forma siguiente:

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

1. En caso de trabajadores por cuenta ajena o trabajadores autónomos, mediante certificación de vida laboral.

2. En caso de profesionales en ejercicio libre, se hará por aportación del documento de alta en Licencia Fiscal, acompañado de los documentos que permitan acreditar la realización efectiva de actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentando e imprimiendo el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.6 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.7. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.8. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tabloneros de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan presentado reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: el Director del Departamento al que corresponde la plaza o persona en quien delegue y dos vocales, profesores de dicho Departamento. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 12 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de octubre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado.

CVE-2021-10707

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará por videoconferencia a todos los miembros de la misma, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el apartado anterior, para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

Todos los actos en los que intervengan los candidatos se realizarán por videoconferencia.

Asimismo, el Presidente de la comisión comunicará a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, la URL de la sala pública de videoconferencia, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en la sala pública de videoconferencia, en el día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el curriculum vitae. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará, en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, la lista de los candidatos presentados, el orden y el día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas en la sala de videoconferencia que se designe al efecto.

7.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

7.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir como contraste de las valoraciones previamente efectuadas y, por consiguiente, poder constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso, todo ello de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 15 de la normativa de 28 de junio de 2010 modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

7.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza.

7.8. La Comisión publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios del Departamento y en el tablón de anuncios del Rectorado, el acuerdo final en el que se recogerá la puntuación asignada a los méritos de los candidatos para cada uno de los apartados del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

7.9. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final para recoger la valoración global de los candidatos y la propuesta para cubrir o declarar desierta la plaza convocada. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

7.10. Los candidatos podrán solicitar, a través de Registro, copia del informe a que se refiere el párrafo 7.7 que personalmente les afecte.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.
- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en la página Web de Concursos PDI de la UC, en el tablón de anuncios de los Departamentos a los que se adscriben las plazas y en el tablón de anuncios del Rectorado.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

8.6. El Rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

CVE-2021-10707

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en la página Web de Concursos PDI de la UC y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, y servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

9.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El rector, P.D (R.R. 35/2021),

El vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,

Ernesto Anabitarte Cano.



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA

1.- Área: DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas de Didáctica de la Lengua y la Literatura de los Grados de Infantil y Primaria

Titulación: Grados de Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Educación

Horario Docencia: Mañana y/o tarde

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RAQUEL GUTIERREZ SEBASTIAN. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. LAURA MIER PEREZ. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN MORAL DEL HOYO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. MARGARITA ELENA GARCIA CASADO. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

2.- Área: FILOLOGÍA INGLESA

Plazas: 1

Materia: Asignaturas de inglés en los Grados de Derecho, Administración y Dirección de Empresas y en los Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Titulación: Grado de Derecho
Grado de Administración y Dirección de Empresas
Grados de Maestro en Educación Infantil y Primaria

Centro: Facultad de Derecho
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Educación

Horario Docencia: Mañana

Horario Tutoría: Mañana y/o tarde

Dedicación: 6 h/Semana Docencia + 6 h/Semana Tutoría

Duración: Anual

Observaciones: Los candidatos deberán tener un nivel de la lengua inglesa equivalente a C2

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular

Presidenta: D^a. MARIA DEL CARMEN CAMUS CAMUS. Profesora Contratada Doctor. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO GALLARDO DEL PUERTO. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. RITA VIEJO GARCIA. Profesora Titular Escuela Universitaria. Universidad de Cantabria

Comisión Suplente:

Presidente: D. JESUS ANGEL GONZALEZ LOPEZ. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA PERALES HAYA. Profesora Contratada Doctora. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ANA ALEGRIA DE LA COLINA. Profesora Numeraria E. O. de Náutica. Universidad de Cantabria

CVE-2021-10707



*Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander*

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- Experiencia y otros méritos profesionales: Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- Formación académica: Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- Experiencia docente: Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- a) La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- b) La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- c) Otros méritos docentes relevantes.

4.- Publicaciones y experiencia investigadora: Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma. Se valorarán, entre otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10% respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales”, que podrá alcanzar hasta el 50%. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10709 *Resolución de 21 de diciembre de 2021 (R.R.1158/2021), por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Contratado Doctor. Concurso número 5 CD 2021-2022.*

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 137 del Decreto 26/2012, de 10 de mayo (BOC de 17-05-2012) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de Personal Docente contratado, en la figura de Profesor Contratado Doctor, relacionadas en el Anexo I, comprendidas dentro de la Oferta de Empleo Público de los años 2019, 2020 y 2021 que fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 11 de junio de 2019, 4 de diciembre de 2020 y 17 de junio de 2021 respectivamente, y cuya convocatoria fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 7 de junio de 2019, y por Resoluciones de la Dirección General de Universidades, Investigación y Transferencia de la Consejería de Universidades, Investigación y Transferencia del Gobierno de Cantabria, de 2 de diciembre de 2020 y 18 de junio de 2021. Dichas plazas, dotadas en el estado de gastos del presupuesto, fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 20 de diciembre de 2021, para su contratación en régimen de derecho laboral, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 26/2012, de 10 de mayo por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificado el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como por las presentes Bases.

1.2. La duración de los contratos tendrá carácter indefinido con régimen de dedicación a tiempo completo, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las previstas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (B.O.C de 13 de agosto de 2009 y 11 de septiembre de 2020).

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

2.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Contratado Doctor en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

2.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

2.4. Para concursar a las plazas de Profesor Contratado Doctor los concursantes deberán acreditar lo siguiente:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber obtenido la correspondiente acreditación de la ANECA para el acceso a esta categoría.
- c) Acreditar un nivel de dominio del idioma inglés igual o superior al B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCERL). Para la acreditación del nivel podrán utilizarse las certificaciones reconocidas automáticamente en la Universidad de Cantabria, que se detallan en el Anexo III. Quedarán exentos de presentar el nivel B2 de inglés quienes acrediten documentalmente haber cursado una titulación de Grado, Máster o Doctorado totalmente impartida en inglés, o, tener el título de Licenciatura en Filología Inglesa, el de Grado en Estudios Ingleses, o el de Licenciatura o Grado en Traducción e Interpretación: Inglés.

2.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

2.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

2.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3. SOLICITUDES.

3.1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

3.3. Junto con la solicitud se deberá adjuntar, siempre en formato PDF, la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- b) Título de Doctor. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Documentación que justifique haber obtenido la Acreditación para acceder a la categoría de profesor Contratado Doctor.
- d) Documento acreditativo de nivel B2 en idioma inglés, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III, o acreditación de estar en posesión de las titulaciones que eximen de tal requisito, según se recoge en el punto 2.4.c) de las bases de la convocatoria

La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

3.4. Así mismo, las solicitudes podrán presentarse de forma presencial cumplimentando el formulario disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (<https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos>) utilizando el procedimiento "Convocatorias de PDI Contratado", y generando e imprimiendo el PDF, que se adjuntará con la documentación requerida en el apartado 3.3.

En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes la remitirán seguidamente a esta Universidad.

3.5. Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado en la base 3.4 se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.6. Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y c).

3.7. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la Base 7.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

La documentación a la que hace referencia el punto 3.7 no se adjuntará en ningún caso junto con la solicitud de admisión al concurso.

3.8. La presentación de la solicitud conllevará la aceptación de las bases de la convocatoria y una declaración responsable en el sentido de que todos los datos consignados en la solicitud se ajustan a la realidad y la aceptación de que la inexactitud de los datos y circunstancias declaradas, así como la manipulación de documentos, podrá dar lugar a la invalidación de la solicitud y al resto de responsabilidades previstas en las leyes.

3.9. La Universidad podrá requerir del solicitante la documentación original o copia compulsada de los documentos presentados en cualquiera de las fases del procedimiento selectivo. En todo caso, deberán presentarse por el candidato seleccionado antes de la firma del contrato.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

4. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

4.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación será destruida por la Sección de Personal Docente e Investigador, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

4.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser destruida hasta la firmeza de la resolución impugnada.

5. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en los quince días hábiles siguientes el Vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas, siempre y cuando no se hayan recibido reclamaciones contra las mismas.

5.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

6. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6.1. Las Comisiones de selección de Profesores Contratados Doctores, titular y suplente, estarán constituidas por cinco miembros nombrados por el Consejo de Gobierno: Presidente y cuatro vocales. La designación y sustitución de sus miembros se realizará conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010, modificada el 5 de julio de 2017 y el 12 de marzo de 2018.

6.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 40/2015, de 1 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector.

6.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el Anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de

CVE-2021-10709

los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7. PROCESO DE SELECCIÓN.

7.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos para los concursos de las plazas convocadas, la Sección de Personal Docente e Investigador enviará al Presidente de la comisión correspondiente las listas de aspirantes admitidos para las distintas plazas convocadas, así como la documentación aportada por ellos para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

7.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de los documentos citados en el número anterior, a todos los miembros de la misma para a partir de ese momento desarrollar su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la comisión y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Acto de presentación de los candidatos.
- Realización de las dos pruebas que conforman el proceso de selección.
- Realización de la propuesta.

Asimismo, el Presidente de la Comisión comunicará, mediante escrito dirigido a cada uno de los aspirantes admitidos al concurso, el lugar, día y hora en que se realizará el acto de presentación de los candidatos.

7.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia física o virtual de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de las pruebas y los criterios específicos de valoración del currículum de los concursantes, que se ajustarán al baremo del Anexo II. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. El acto de constitución podrá realizarse de manera presencial o por medios electrónicos (videoconferencia).

7.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en modalidad presencial en el lugar, día y hora comunicados a los candidatos admitidos, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión y la entrega a su Presidente de la siguiente documentación:

a) Currículum con historial académico, docente e investigador, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto. Este les será facilitado por la Sección de Personal Docente e Investigador o podrán obtener a través de la página Web de Concursos PDI de la UC.

b) Un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen conveniente.

c) Proyecto docente e investigador, que pretenda desarrollar y que será conforme al perfil de la plaza, incluyendo al menos el programa de una asignatura obligatoria que guarde relación con el perfil de la plaza objeto del concurso, y que se encuentre en un plan de estudios vigente.

Esta documentación deberá presentarse en formato PDF y se organizará en carpetas según los apartados establecidos en el currículum. Se enviará a la Comisión en formato comprimido (ZIP) de acuerdo a como la Comisión lo determine en el acto de constitución.

En ese mismo acto se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos para la realización de las pruebas, y se fijará el lugar, día y hora del comienzo de las mismas.

Igualmente se fijará el procedimiento y plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el lugar y plazo para examinar la documentación, y el lugar, día y hora en que comenzará la primera prueba en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.5. La primera prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de su currículum y del proyecto docente e investigador que propone. Finalizada la prueba, y una vez valorados por la Comisión los currículos de los candidatos, de acuerdo con el baremo específico acordado, cada miembro de la misma entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre cada candidato ajustada a los criterios establecidos, valorando globalmente, además de su currículum, el proyecto docente e investigador presentado y su adecuación al perfil y características de la plaza objeto del concurso.

Los resultados de la primera prueba, junto a las puntuaciones de los currículos de los concursantes, serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC, junto con la notificación del lugar, día y hora a la que se convoca a los candidatos que hayan superado la primera prueba, para desarrollar la segunda. Para pasar a la segunda prueba los candidatos deberán tener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

7.6. La segunda prueba, que será pública, consistirá en la exposición por el candidato ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema del programa presentado por el candidato en el proyecto y elegido por él, de entre tres sacados a sorteo. El candidato dispondrá de dos horas de tiempo para preparar su exposición. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración motivada sobre la actuación de cada candidato. Para superar esta segunda prueba los candidatos deberán obtener los informes favorables de, al menos, tres miembros de la Comisión.

Los resultados de esta prueba serán publicados en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

7.7. El Secretario de la Comisión cumplimentará un acta para cada una de las actuaciones anteriores, que serán suscritas por todos los miembros presentes de la comisión en las distintas actuaciones.

8. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

8.1. En el plazo máximo de diez días hábiles desde su constitución, la Comisión formulará la propuesta de provisión de las plazas, por orden de preferencia, a favor de aquellos candidatos que hubieran superado las dos pruebas. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de un número de candidatos que no supere el número de las plazas convocadas.

8.2. Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de plazas, cuando a juicio motivado de la Comisión los candidatos no se adecuen al perfil, características y exigencias académicas y/o investigadoras de las mismas.

8.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web de Concursos PDI de la UC.

8.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el Secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente e Investigador la documentación presentada por los candidatos.

8.5. Contra la propuesta de provisión de la Comisión, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Cantabria en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la pro-

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

puesta. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea expresamente resuelta la reclamación interpuesta, o se haya producido la desestimación presunta. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

8.6. Esta reclamación será resuelta por la Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 134.10 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, que ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses. De no dictarse resolución expresa en plazo, podrá entenderse desestimada la reclamación.

8.7. Las resoluciones de la Comisión de Reclamaciones agotan la vía administrativa y pueden ser impugnadas directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, o en su caso, desde la desestimación presunta.

9. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

9.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página Web de Concursos PDI de la UC.

9.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el Rector o, por delegación, el Vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

9.3. Los concursantes nombrados deberán presentar o cumplimentar en la Sección de Personal Docente e Investigador, para la firma del contrato, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- b) Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- d) Permiso de trabajo, en su caso.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los candidatos que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública, conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Los aspirantes que se encuentren prestando servicios en la Universidad de Cantabria, estarán exentos de justificar los requisitos de los apartados a), b) y d).

Los candidatos que no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

9.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS.

10.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

CVE-2021-10709

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

10.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El rector, P.D (R.R. 35/2021),
el vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado,
Ernesto Anabitarte Cano.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



Pabellón de Gobierno
Avda. Los Castros s/n
39005 Santander

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS HISTÓRICAS

1.- Área: HISTORIA MEDIEVAL

Plazas: 1

Perfil Docente: Asignaturas adscritas al área de Historia Medieval de la Universidad de Cantabria

Perfil Investigador: El Atlántico en la Edad Media: explotación pesquera, comercio y conflictos marítimos

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión titular:

Presidente: D. TOMAS ANTONIO MANTECON MOVELLAN. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. JOSE ELOY GOMEZ PELLON. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. ESTHER PEÑA BOCOS. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SUSANA GUIJARRO GONZALEZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. VIRGINIA MARIA CUÑAT CISCAR. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Comisión suplente:

Presidenta: D^a. MARTA GARCIA LASTRA. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. MIGUEL CISNEROS CUNCHILLOS. Catedrático de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. SILVIA ACERBI. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D^a. M. LUISA RAMOS SAINZ. Profesora Titular de Universidad. Universidad de Cantabria

Vocal: D. FRANCISCO SAULO RODRIGUEZ LAJUSTICIA. Profesor Contratado Doctor. Universidad de Cantabria

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



Pabellón de Gobierno

Avda. Los Castros s/n

39005 Santander

ANEXO II

En la evaluación para profesor contratado doctor serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convoca la plaza:

1.- Actividad y experiencia docente: Se valorará la formación académica y la actividad docente desarrollada en su relación con el perfil y las características de la plaza objeto del concurso.

2.- Actividad y experiencia investigadora: Se valorará la calidad, originalidad y relevancia de las publicaciones científicas, teniendo especial consideración el medio de difusión utilizado y otros índices de calidad y, particularmente, las revistas, internacionales y nacionales con proceso anónimo de revisión por pares. Además, se valorarán las participaciones en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, en especial los financiados mediante programas regionales, nacionales o europeos, considerando el grado de participación en los mismos. Se valorará igualmente la participación en contratos de investigación de especial relevancia con empresas y/o con la Administración pública. Se valorará, asimismo, la capacidad del candidato para generar recursos mediante proyectos y contratos de investigación y su capacidad para liderar grupos de investigación.

3.- Estancias en centros nacionales/extranjeros y ayudas recibidas: Se valorarán las estancias pre y postdoctorales en universidades y centros nacionales o extranjeros, atendiendo a la calidad del programa e institución correspondiente en el campo científico del solicitante y a los resultados docentes e investigadores conseguidos. También, se valorarán las becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo recibidas, en especial las relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos.

4.- Formación para la docencia: Se valorará la formación en la metodología para la docencia y la experiencia docente, si la hubiera, y, en su caso, las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante. Se tendrán en cuenta igualmente la formación del solicitante en técnicas y tecnologías didácticas.

5.- Otros méritos: Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan a juicio de la Comisión tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, en especial la participación en comités de evaluación y organización de congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, así como ostentar cargos de gestión universitaria u organismos de investigación. También se valorará, ente otros méritos, la acreditación de niveles de formación en idioma inglés.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de Profesor Contratado Doctor precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, esto es, se deben establecer los ítems que se valorarán en cada apartado y la puntuación máxima (o en porcentaje) de cada uno de ellos en el caso de que saturara, tal y como se establece en el punto 8.3 de esta convocatoria. Todo ello será debidamente publicado con anterioridad al acto de presentación de los candidatos. La puntuación total de la plaza será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30% ni inferior al 10% respecto del total. La valoración del apartado "otros méritos" no podrá ser superior al 5%.

CVE-2021-10709



Pabellón de Gobierno

Avda. Los Castros s/n

39005 Santander

ANEXO III

CERTIFICADOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DEL NIVEL B2 EN IDIOMA INGLÉS

- APTIS B2 (British Council).
- British Council - International English Language Testing System (IELTS): nota mayor o igual a 5.5.
- Centro de Idiomas de la UC (CIUC): certificado de superación de 4º curso.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1629/2006) Certificado de Nivel Avanzado.
- Escuela Oficial de Idiomas (RD 1041/2017): Certificado de Nivel Intermedio B2.
- LINGUASKILL B2 (University of Cambridge).
- Nivel B2 Oxford Test of English.
- Obtención del título de Bachillerato en un país con el inglés como lengua de enseñanza.
- Test of English a Foreign Language- Internet based (TOEFL-iBT): nota igual o mayor a 72.
- Título de Bachillerato Internacional.
- Trinity College London: Integrated Skills in English II (ISE II).
- University of Cambridge ESOL examinations: First Certificate in English (FCE).

Otros títulos o diplomas que no se contemplen en la tabla anterior o que se refieran a acreditación de otras lenguas diferentes, (reconocimientos no automáticos), podrán ser aportados por los candidatos y serán examinados por la Subcomisión Técnica de Capacitación Lingüística quien emitirá un informe sobre la equivalencia de la formación certificada con alguno de los niveles lingüísticos requeridos en cada caso.

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-10668 *Aprobación de la lista provisional de admitidos para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición, promoción interna, dos plazas de Oficial de Policía del Cuerpo de la Policía Local, designación del Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio.*

Vistas las Bases elaboradas para regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de oficial de Policía Local por promoción interna, las cuales han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2021, siendo objeto de publicación en el BOC el día 16 de septiembre de 2021 y en el «Boletín Oficial del Estado» el día 14 de octubre de 2021.

Vistas las solicitudes de admisión al proceso selectivo, efectuadas en el plazo de 20 días naturales otorgados al efecto.

Considerando que en la base quinta de las mencionadas Bases, se establece que, "Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- Junto con la lista provisional de admitidos (se considerará lista definitiva, si no hubiera ningún aspirante excluido), se publicarán en el BOC y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Noja, el lugar, la fecha y hora del comienzo del primero de los ejercicios y la composición nominal del Tribunal Calificador. El resto de los anuncios relativos a los resultados y convocatorias de los restantes ejercicios se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos y la página web del Ayuntamiento de Noja (www.ayuntamientodenoja.com)".

En virtud de las facultades que legalmente tengo atribuidas, vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos:

	ASPIRANTE NIF	ADMITIDO
1	13.790.177 K	SI
2	20.197.323 B	SI

SEGUNDO.- Designar como miembros integrantes del tribunal calificador a:

Presidente.- Titular: Álvaro Ruiz Yzquierdo, funcionario Ayto. de Noja.

Suplente: Gabriel Pérez Martínez, Centro de Ocio Playa Dorada.

Vocales.-Titular: Jorge Juan Gutiérrez Fernández, funcionario del Gobierno de Cantabria.

Suplente: Nuria Prada García, funcionaria del Gobierno de Cantabria.

Titular: José Antonio Fuertes Trueba, funcionario Ayto. Castro Urdiales.

Suplente: José Carlos Suárez Sarmiento, funcionario Ayto. de Suances.

Titular: Agustín Villalba Zabala, funcionario del Ayto. de Reocín.

Suplente: Fernando Villoslada Trueba, funcionario del Ayto. de Santander.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Secretario- Titular: Rocío Díaz Macías, funcionaria Ayto. de Noja.

Suplente: César Ibars Madrid, funcionario Ayto. de Noja.

TERCERO.- Señalar como fecha de celebración del primer ejercicio el próximo día 17 de enero de 2022 en el Ayuntamiento de Noja a las 09:00 horas.

CUARTO.- Publicar la presente resolución en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Noja".

Noja, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2021/10668](#)

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10656 *Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del R.D Ley 5/2015 de 30 de octubre que aprueba el texto del Estatuto Básico del Empleado Público, y del art. 127. h) de La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, el concejal delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Representación sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022 correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander que obra en el expediente.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2021/10656](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-3 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2022, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 2.133.900,00 euros y el estado de ingresos a 2.133.900,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Limpias, 31 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/3

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2022-8 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria 8/2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 08/2021 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Limpias para el ejercicio 2021.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Limpias, 31 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

2022/8

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2022-17 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 5/2021.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Penagos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de diciembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se elevará a definitivo dicho acuerdo.

Penagos, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2022/17

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2021-10695 *Aprobación, exposición pública del padrón del Servicio de Madrugadores del mes de diciembre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2021, ha sido aprobado el siguiente padrón municipal correspondientes al mes de diciembre - Ejercicio 2021:

— Padrón del Servicio de Madrugadores.

Dicho padrón se expone al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el día 15 del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en la oficina de recaudación, en el plazo que transcurra desde la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley y en su caso las costas que se produzcan.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2021/10695

CVE-2021-10695

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2021-10666 *Aprobación y exposición pública del calendario tributario para 2022.*

Por resolución de la Alcaldía número de fecha 29 de diciembre de 2021, se ha aprobado el calendario tributario para el ejercicio 2022 conforme al siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el calendario fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y los anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

 AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasas de Agua y Basura	2º Semestre 2021	18-mar	20-may	28-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	18-mar	20-may	6-abr
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	9-sep	11-nov	9-sep
Tasas de Agua y Basura	1º Semestre 2022	9-sep	11-nov	19-sep
I.B.I. Urbana	Anual 2022	9-sep	11-nov	3-oct
I.B.I. Rústica	Anual 2022	9-sep	11-nov	5-oct

SEGUNDO. Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta de recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de Santander, en la forma y plazos determinados por la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domicilio el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no se hayan satisfecho, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

TERCERO. Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria el presente acuerdo, teniendo dicho anuncio la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Cabezón de Liébana, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Jesús Fuente Briz.

[2021/10666](#)

CVE-2021-10666

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-10663 *Aprobación del calendario tributario para 2022. Expediente 3120/2021.*

Vista que por venir así exigido legalmente y en el ejercicio de su potestad tributaria, reconocida legalmente para los municipios en el artículo 4.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de RÉGIMEN local, esta Administración acordó la imposición de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles (IBI), sobre Actividades Económicas (IAE), sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por entrada de vehículos.

Visto lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación y en el ejercicio de la potestad de auto-organización reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el calendario tributario municipal correspondiente al ejercicio 2022, estableciendo los periodos de pago en voluntaria en los siguientes plazos:

Concepto tributario	Periodo	Fecha Inicio	Fecha Fin	Carga Cuaderno 19 (domiciliados)
IBI	2022	15/07/2022	30/09/2022	03/08/2022
IAE	2022	14/10/2022	15/12/2022	04/11/2022
IVTM	2022	02/03/2022	03/05/2022	30/03/2022
Tasa por Recogida de Basuras	2º semestre 2021	05/04/2022	07/06/2022	06/05/2022
Tasa por Recogida de Basuras	1º semestre 2022	04/10/2022	05/12/2022	03/11/2022
Tasa entrada vehículos	2022	03/05/2022	05/07/2022	30/06/2022

SEGUNDO.- Publicar un anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de edictos y en la página web municipal, para general conocimiento de los contribuyentes.

TERCERO.- Dese cuenta de la presente resolución al Pleno municipal, en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Noja, 29 de diciembre de 2021.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/10663

CVE-2021-10663

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2021-10664 *Aprobación de tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2022.*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó autorizar las nuevas Tarifas del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2022 que se indican a continuación:

TARIFAS 2022

M3 Domésticos	0,541	Euros/m3
M3 Industriales	0,670	Euros/m3
M3 Obras	1,040	Euros/m3
M3 Alcantarillado	0,327	Euros/m3

El mínimo facturable por consumo es de 45 m3 al trimestre, que se considera cuota mínima del Servicio.

CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS:

Cuota de conservación de acometidas para el año 2022: 1,024390739 euros/mes abonado.

CONSERVACIÓN DE CONTADORES:

Cuota de conservación de contadores para el año 2022: 0,777076960 euros/mes abonado.

Noja, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/10664

CVE-2021-10664

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10698 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del cuarto trimestre de 2021 (Zona 3), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2021 (de la zona 3).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330, Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo Voluntario de Ingreso: Desde el día 31 de diciembre de 2021 hasta el 5 de marzo de 2022, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 29 de diciembre de 2021.

La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2021/10698

CVE-2021-10698

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10622 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo en Cantabria para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 603487.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603487>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución de dichas especies en Cantabria.

No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, quedando excluidas, asimismo, aquellas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 las ayudas dirigidas a financiar las actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión de las subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/12/2021, de 6 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso (Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 14 de julio de 2021).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo al concepto presupuestario 05.06.456-C.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022 por un total de 200.000,00 euros.

2. La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de actuación subvencionada:

a) Protección de colmenares mediante instalación o mantenimiento de cerramientos o mallas electrificados: 1.000 euros.

b) Mantenimiento de perros mastines para la defensa del ganado bovino, equino, ovino y caprino: 300 euros por mastín hasta un máximo de 5 mastines según la siguiente relación:

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado ovino y/o caprino de entre 50 y 150 cabezas.

— 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado bovino y/o equino de entre 15 y 50 cabezas.

— 1 mastín más por cada 50 cabezas más de ganado ovino y/o caprino y por cada 25 cabezas de ganado bovino y/o equino.

c) Construcción o reparación de cercados para la defensa de ganado bovino, equino, ovino y caprino: 3.000 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

5. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10622

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2021-10624 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 29 de diciembre de 2021, por la que se convocan las subvenciones en la red de espacios naturales protegidos.*

BDNS (Identif.): 603507.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/603507>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrá participar en la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica, que desarrolle su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las indicadas a continuación:

a) Las Entidades Locales que posean terrenos en un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en su área de influencia socioeconómica.

b) Las personas físicas y empresas privadas, cuya residencia o sede social radique en un término municipal de aquellos que aporten terrenos a un Espacio Natural Protegido incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria y su actividad principal se desarrolle o se pretenda instalar en el mismo. Podrán tener la consideración de beneficiarios a los efectos de esta norma las personas físicas que sin tener la condición de residentes sean propietarios de bienes inmuebles en las mismas áreas.

2. Dichas entidades deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantener los requisitos durante todo el tiempo que dure la actividad.

3. No podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas personas físicas, entidades, empresas o asociaciones que hayan sido condenadas por delito o falta o sancionadas por infracción administrativa relacionada con el medio ambiente. Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades, empresas o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022 las ayudas dirigidas a fomentar el mantenimiento de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, promocionar su conocimiento y el desarrollo socioeconómico y la mejora de la calidad de vida de las personas residentes en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria o en sus Áreas de Influencia Socioeconómica, con la excepción del Parque Nacional de los Picos de Europa.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/13/2021, de 7 de julio, por la que se establecen nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 135, de 14 de julio de 2021).

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los conceptos presupuestarios 05.06.456C.762.02 y 05.06.456C.772, por un importe de 250.000,00 € y 100.000,00 € respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022.

2. La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de beneficiario:

a) Proyectos y actividades de Entidades Locales: 30.000 euros.

b) Proyectos y actividades de Personas Físicas o Empresas Privadas: 5.000 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

5. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como anexo I y se presentarán, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 29 de diciembre de 2021.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2021/10624

CVE-2021-10624

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2021-10692 *Orden UIC/47/2021, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Orden EDC/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre.*

Con fecha 13 de marzo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden EDC/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre.

La experiencia acumulada en la gestión de esta línea de subvenciones y volumen de solicitudes presentadas en convocatorias anteriores ha supuesto la necesidad por una parte de clarificar las bases reguladoras y actualizarlas a la nueva realidad normativa, así como, y en aras de una mayor eficiencia en la gestión administrativa, simplificar el procedimiento de selección, estableciendo la por una parte de un mínimo de personas que puedan acceder a la fase segunda y facultando a la comisión de valoración la posibilidad de fijar un número máximo.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la EDC/24/2017, de 6 de marzo.

Se modifica la Orden EDC/24/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas destinadas a la formación práctica en materia de ocio y tiempo libre, en los siguientes términos.

1. La letra a) y d) del artículo 3 quedan redactadas en los siguientes términos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de personas.

d) Estar en posesión de un título de graduado universitario o de técnico superior y no haber transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos oficialmente y tener validez en España.

2. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 4.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, las personas interesadas en optar por una beca deberán presentar la correspondiente solicitud dirigida a la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, en modelo normalizado y junto con la documentación requerida en cada convocatoria, en el Registro de esta Consejería, ubicado en la calle Lealtad, nº 24, CP 39002 de Santander, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es"

3. Se da nueva redacción al artículo 5.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, con arreglo a las siguientes fases:

1. Primera fase: méritos académicos y profesionales (hasta un máximo de 22 puntos):

a) Por el expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura/módulo profesional del grado/ciclo formativo entre el número total de asignaturas/módulos profesionales previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

b) Por poseer títulos oficiales en materia de Educación en el Tiempo Libre (en caso de poseerse varios, únicamente se valorará el de nivel superior), hasta un máximo de 4 puntos:

— Director de Tiempo Libre o titulación equivalente: 4 puntos.

— Monitor de Tiempo Libre o titulación equivalente: 2 puntos.

— Auxiliar de Tiempo Libre o titulación equivalente: 1 punto.

c) Otros cursos con contenidos vinculados al ocio y actividades de tiempo libre, impartidos por organismos oficiales u otros organismos e instituciones cuyas titulaciones estén homologadas por organismo público competente. Sólo se valorarán aquellos cursos en cuyo diploma o certificado conste el número de horas, y sean al menos de 10 horas de formación, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 1 punto.

Cursos de más de 100 horas: 2 puntos.

d) Experiencia profesional en trabajos de ocio y tiempo libre: 0,20 puntos por cada mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará la experiencia profesional adquirida bajo cualquier modalidad de contratación laboral o como trabajador autónomo, así como el disfrute de becas de entidades públicas o privadas cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con trabajos de ocio y tiempo libre. La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social y, en caso de beca disfrutada con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, mediante certificado de la entidad otorgante de la misma.

e) Idiomas: conocimiento de inglés

Para su acreditación únicamente se tendrán en cuenta títulos oficiales de la Escuela Oficial de Idiomas, así como, aquellos con reconocimiento y homologación nacional e internacional, que atribuyan un nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de:

- Nivel B1: 0,50 puntos.

- Nivel B2: 1 punto.

- Nivel C1: 1,5 puntos.

- Nivel C2: 2 puntos.

Para superar esta fase es preciso obtener, al menos, 11 puntos.

2. Segunda fase: entrevista personal (máximo 6 puntos):

El comité de valoración determinará entre todos los aspirantes que hayan pasado la primera fase aquellos que, por haber obtenido mayor puntuación, pasan a la segunda fase, con un mínimo de tres por cada beca convocada.

Esta fase de valoración versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

No será necesario realizar la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas o el comité de valoración, a la vista del número de solicitudes presentadas, así lo estima, pudiendo incluso limitar el número máximo de entrevistas a realizar en función de las becas convocadas con el número mínimo por beca establecido anteriormente.

El Comité de Valoración podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

Los aspirantes convocados para la entrevista que no se presenten no podrán resultar propuestos como adjudicatarios de la beca.

La puntuación obtenida por cada aspirante en la entrevista se sumará a la de la primera fase, a los efectos de determinar el becario/s y la lista de suplentes.

4. El párrafo primero del artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

1. La instrucción del procedimiento, incluido el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, corresponderá a un Comité de Valoración presidido por quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Juventud o persona en quien delegue, e integrado además por dos personas que actuarán como vocales, con voz y voto, y otra más como secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal funcionario al servicio de la Dirección General de Juventud. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de Juventud designará a la persona suplente.

Quien ostente la presidencia del Comité de Valoración podrá designar personal experto que asesoren al órgano colegiado, que actuarán con voz, pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará quien ostente la función de Secretario del órgano administrativo con el visto bueno de quien lo presida.

5. El apartado 3 del artículo 6, queda redactado en los siguientes términos:

3. Una vez realizada la valoración de la primera fase, el Comité de Valoración determinará de entre todos los aspirantes que hayan pasado la primera fase, aquellos que, por haber obtenido mayor puntuación, pasan a la segunda fase, siendo al menos tres por cada beca convocada.

Una vez realizadas las entrevistas, con arreglo a los criterios previstos en el artículo 5, el Comité de Valoración formulará propuesta de resolución debidamente motivada, dirigida al órgano competente para resolver, en la que se incluirá las personas aspirantes que son propuestas como beneficiarias de la beca o becas, en su caso, y una lista de personas suplentes que hubieran superado la segunda fase o solo la primera, en su caso, ordenadas según la puntuación obtenida por cada una. En caso de que nadie hubiera obtenido la puntuación mínima, el Comité de Valoración propondrá que se declare desierta la convocatoria.

6. Los apartados 1, 2, 3 y 4 del artículo 7, quedan redactado en los siguientes términos

1. La competencia para resolver le corresponde a la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al ser, de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la beca es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución será motivada y contendrá a las personas que serán beneficiarias de la beca y a las personas suplentes, en la que se incluirá al resto de personas aspirantes que hubieran superado la primera fase de valoración, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación o, en su caso, inadmisión, del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio que a los solos efectos informativos se proceda a su publicación en la sede de la Dirección General competente en materia de Juventud y en la página web www.jovenmania.com. Estas publicaciones sustituirán a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la resolución podrá recurrirse en reposición ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución o ser directamente impugnada ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa publicada, conforme al apartado 2 de este artículo, legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

7. Se incorpora un apartado 3 al artículo 8:

La persona que ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de juventud podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca sin percepción económica a petición razonada de la persona beneficiaria, previo informe favorable de la persona tutora. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a dieciocho semanas durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga, salvo por causas de maternidad o paternidad. La superación de este periodo supondrá la pérdida de la condición de beneficiario de la beca.

Únicamente en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad o paternidad, será posible la recuperación del periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Disposición adicional única. Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Asimismo, todas las referencias contenidas en la Orden ECD/24/2017, de 6 de marzo, hechas a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte se entenderán hechas a la Consejería competente en materia de Juventud. Es ese mismo sentido, todas las referencias a la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o a la Dirección General de Juventud se entenderán realizadas a la Dirección General competente en materia de Juventud.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 30 de diciembre de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

Pablo Zuloaga Martínez.

[2021/10692](#)

CVE-2021-10692

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10682 *Resolución Rectoral (R.R. 1152/2021) por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria para la realización del TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento, 2021/2022.*

PREÁMBULO

El Vicerrectorado de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales hace pública la presente convocatoria de becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos de la Universidad de Cantabria para la elaboración de TFG y TFM en estudios de las mujeres y de género, en el marco del convenio de colaboración entre la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria, suscrito el 13 de junio de 2019, por el que se crea la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

La presente convocatoria "Becas de colaboración de estudiantes en departamentos e institutos universitarios de la Universidad de Cantabria para la realización de TFG/TFM en estudios de las mujeres y de género" se enmarca en los siguientes objetivos de la Cátedra:

- Promover, fomentar e impulsar en el alumnado universitario el interés por el estudio y la investigación desde la perspectiva de género.
- La aplicación de la perspectiva de género en el desarrollo de líneas de investigación, así como en la formación en este campo de personal investigador.

Asimismo, con esta convocatoria se da cumplimiento a la acción 10 del II Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Universidad de Cantabria dirigida a "Promover la realización de TFG y TFM en el ámbito de los estudios de las mujeres y de género" y a la acción 18 del Plan Estratégico 2019-2023 "Promover vías para favorecer las relaciones interdisciplinarias con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la propuesta de acciones formativas transversales".

De igual manera, se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 4 y 9 (metas 4.7 y 9.5) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

CAPÍTULO I. PERSONAS DESTINATARIAS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

Artículo 1.- Objeto y personas destinatarias.

Es objeto de la presente convocatoria promover la incorporación de la perspectiva género y los estudios las mujeres y de género en la docencia y en la investigación, mediante la asignación de becas de colaboración para apoyar la iniciación en tareas de investigación vinculada a los estudios de las mujeres y de género entre el alumnado de la Universidad de Cantabria que esté finalizando los estudios de Grado o de Máster universitarios oficiales y su futura orientación profesional o investigadora.

La beca de colaboración se orientará al desarrollo de un proyecto de TFG/TFM orientado en los estudios de las mujeres y de género.

Artículo 2.- Número de becas y financiación.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, 20 Becas de Colaboración, siendo de ellas 10 para la realización de TFG y 10 para la realización de TFM que se desarrollen y de-

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

fiendan en las convocatorias correspondientes del curso 2021-2022 en la Universidad de Cantabria y estén centrados en los estudios de las mujeres y de género o incluyan la perspectiva de género, en el marco de cualquier rama de conocimiento.

2. El importe total de las becas, que asciende a un máximo de 12.000,00 euros para las 20 Becas, se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 61. U067.647 del presupuesto de gastos de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria.

3. La resolución de estas Becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.

Artículo 3.- Cuantía de las becas.

La dotación total y única de la Beca para cada una de las personas beneficiarias será de 500 euros para las becas vinculadas a la realización de un TFG y de 700 euros para las becas vinculadas a la realización de un TFM.

La concesión de esta Beca no conlleva la exención del pago por parte de la persona beneficiaria de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4.- Régimen de la beca.

1. Podrá obtenerse la condición de persona beneficiaria de esta beca una sola vez y en una única convocatoria con un mismo proyecto de TFG/TFM, siendo compatible con otras becas de carácter general para el curso 2021-2022, convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y/o por el Gobierno de Cantabria, así como otras similares, para el alumnado universitario.

2. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y la Universidad de Cantabria.

3. La colaboración prestada por la persona becada estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 5.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas que resulten beneficiarias de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiaria de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar matriculado/a durante el curso 2021-2022, en enseñanza oficial, enseñanzas de último curso de Grado o, en su caso, de Máster oficial en la Universidad de Cantabria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas requeridas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

d) Presentar un proyecto de colaboración, orientado a la realización de un TFG/TFM dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria.

En dicho proyecto se deberán: 1/ explicar adecuadamente el tema, objetivos y metodología del proyecto de TFG/TFM, definir las tareas a realizar, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias de formación básica u obligatorias de la titulación que la persona solicitante esté cursando (1.000-1.500 palabras); 2/ estar avalado por un grupo de investigación receptor o el departamento donde se vaya a desarrollar, haciendo constar la persona que asume la supervisión del proyecto de colaboración dirigido a la realización del TFG/TFM.

e) Prestar la colaboración, a razón de 10 horas semanales, desde la fecha de incorporación al destino correspondiente como becario/a de colaboración, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración en la Universidad de Cantabria.

CVE-2021-10682

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

En el caso de que hubiera que iniciar un proceso de enseñanza no presencial, la colaboración podrá prestarse a distancia a través de las herramientas de la plataforma docente de la Universidad de Cantabria. En estos casos, desde el departamento o instituto se supervisará el número de entradas y tiempo de trabajo desarrollado en la plataforma por la persona becaria, que no podrá ser inferior a 240 horas en cómputo anual, así como las demás actividades que realice a través de los foros, los canales multimedia y las herramientas de evaluación de trabajos.

f) Hacer referencia al presente Programa de becas de colaboración de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria, y a su financiación por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el propio TFG/TFM, así como en todas las publicaciones y otros resultados que pudieran derivarse de las actividades e investigación realizadas con el apoyo de la beca durante el periodo de su disfrute.

g) Realizar la acción objeto de ayuda, la presentación y defensa del TFG/TFM dentro del año natural 2022.

h) La persona beneficiaria deberá presentar una memoria final (750-1.000 palabras), con el visto bueno del/a supervisor/a del TFG/TFM, informando sobre el grado de cumplimiento y las tareas y resultados obtenidos con la beca de colaboración para la realización de un TFG/TFM, con la calificación obtenida y adjuntando documentación justificativa de la misma. La presentación de esta memoria deberá realizarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria de las becas.

i) El supervisor/a del TFG/TFM deberá presentar un informe final, informando sobre el grado de cumplimiento y las tareas y resultados obtenidos por la persona beneficiaria que ha supervisado. La presentación de este informe deberá realizarse en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de resolución de la convocatoria de las becas.

j) Presentar en la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria certificación acreditativa del departamento o instituto en que se haya desarrollado la actividad de que se ha prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su resolución. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

k) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la ayuda y la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente, según la normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS PARA OPTAR A LAS BECAS

Artículo 6.- Requisitos académicos de las personas solicitantes.

1. Podrán obtener la beca de colaboración estudiantes de Grado de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Grado por el que presenta su proyecto de TFG.

b) Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en enseñanza oficial de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios de Grado y haber superado el 75 por ciento de la carga lectiva de su titulación.

2. Asimismo, podrán obtener la beca de colaboración estudiantes de Másteres oficiales de la Universidad de Cantabria que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que en su expediente académico constan los siguientes requisitos:

a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Máster oficial por el que presenta su proyecto de TFM.

b) Estar matriculado/a en el curso 2021-2022 en enseñanza oficial de Máster.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Artículo 7.- Cálculo de la nota media del expediente académico.

A efectos de valoración de las candidaturas presentadas se valorará la nota media del expediente académico expresada numéricamente del 0-10 y en el caso de que en el expediente no figure calificación numérica, se considerará de acuerdo con la tabla de equivalencias que se indica a continuación:

Matrícula de Honor: 10.

Sobresaliente: 9.

Notable: 7,5.

Aprobado: 5,5.

4. Para el cálculo de la nota media se atenderá a las siguientes reglas:

a) No se tendrán en cuenta los créditos que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

b) Los créditos convalidados y los créditos adaptados se computarán con la calificación obtenida en el centro o estudios de procedencia. Cuando no se especifique la calificación obtenida, se valorará como aprobado con 5,5.

c) Cuando se trate de titulaciones de Máster, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en el Grado o el segundo ciclo que le dio acceso a los estudios de Máster. La nota media se calculará a partir de las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas o créditos.

d) Para el cumplimiento de los requisitos académicos, sólo serán tenidas en cuenta las calificaciones que figuren anotadas en el expediente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

e) No entrarán a formar parte de la carga académica computable, a efectos de estas becas, los créditos que excedan los necesarios para la obtención del título correspondiente.

f) En los supuestos de estudiantes que estén cursando dobles grados, solo serán tenidos en cuenta los créditos y calificaciones correspondientes a la titulación por la que opte a la beca de colaboración.

Artículo 8.- Proyecto de colaboración orientado a la realización de un TFG/TFM en la Universidad de Cantabria, vinculado con los estudios de las mujeres y de género.

1. Las personas solicitantes deberán presentar, dentro del plazo establecido en el apartado 3 del artículo 9, un proyecto de colaboración (1.000-1.500 palabras) para desarrollar un TFG/TFM dentro de alguna de las líneas de investigación en curso de los departamentos o institutos de la Universidad de Cantabria, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Explicar adecuadamente el tema, objetivos y metodología del proyecto de TFG/TFM, que debe tener como elemento central la investigación e innovación en estudios de las mujeres y de género, recogidas en la Estrategia para la Igualdad de Género en la Investigación e Innovación de la Comisión Europea

b) Incluir una descripción detallada de las funciones que se van a realizar durante la colaboración, el régimen de dedicación y tareas a cumplir por la persona becada.

2. El proyecto deberá presentarse debidamente avalado por el grupo de investigación receptor o por el departamento de la Universidad de Cantabria donde se vaya a desarrollar, así como por la persona que asume la supervisión del cumplimiento de los compromisos adquiridos con la aceptación de la beca de colaboración para la realización del TFG/TFM.

CAPÍTULO III. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 9.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario que figura como anexo de la presente convocatoria.

CVE-2021-10682

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2. Aquellas personas que hayan obtenido titulación de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura en una universidad distinta a la de Cantabria, acompañarán el formulario con el correspondiente expediente académico de Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.

3. Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro de la Universidad, directamente o por cualquiera de los procedimientos previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La fecha de finalización de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

5. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y específicamente la autorización para la publicación de los listados provisionales de personas candidatas y listados definitivos de personas adjudicatarias, con indicación de la puntuación final obtenida, así como el departamento en el que vaya a prestarse la colaboración.

Artículo 10.- Subsanación e información del estado de tramitación.

1. Si la solicitud no reuniera todos los requisitos, se requerirá a la persona interesada desde la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género para que, en un plazo de diez días subsane, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, indicándose que, si no lo hiciera, se tendrá por desistida la petición, archivándose la misma, previa resolución dictada a tal efecto de acuerdo con el artículo 21.1 de la citada Ley.

2. No podrá exigirse la presentación de aquellos datos o documentos que ya obren en poder de la Universidad, en los términos previstos en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Evaluación de solicitudes.

1. La puntuación total de cada solicitante se obtendrá de la suma de la valoración del proyecto (hasta 4 puntos) y de su nota media (hasta 2 puntos). En función de esta puntuación total se efectuará la propuesta de concesión.

2. La comisión de selección valorará el proyecto de colaboración para la realización del TFG/TFM a que se refiere el artículo 8 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 4 puntos. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta:

- Objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- Metodología del proyecto (hasta 1,5 puntos).
- Contenido innovador de la propuesta (hasta 0,5 puntos)

3. La Nota media del expediente académico obtenida por el/la estudiante calculada conforme a lo señalado en el artículo 7 de esta convocatoria, (hasta 2 puntos, siendo Matrícula de Honor: 2 puntos; Sobresaliente: 1,5 puntos; Notable: 1 punto; Aprobado: 0,5 puntos)

Artículo 12.- Comisión de selección.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as se constituirá una comisión de selección, integrada por cinco profesores/as de la Universidad de Cantabria, pertenecientes a las distintas áreas de conocimiento, designados/as por el Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, y presidida por la Directora de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género. Actuará como secretaria la técnica del Área de Igualdad y Responsabilidad Social

Artículo 13.- Propuestas de concesión y resolución.

1. La comisión de selección a la que se refiere el apartado anterior, con la evaluación realizada del proyecto y del expediente académico, formulará la propuesta de concesión al Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, que resolverá la convocatoria por delegación del Rector.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

2. La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en la página web de la Cátedra de Igualdad y Estudios de Género de la Universidad de Cantabria

<https://web.unican.es/unidades/igualdad/igualdad/catedra-de-igualdad-y-estudios-degenero> mediante relación nominal de los/las beneficiarios/as. Las solicitudes no incluidas en la resolución de concesión se entenderán denegadas o desestimadas.

3. La documentación de las solicitudes que finalmente no hayan sido concedidas será destruida en un plazo de 6 meses desde la publicación de la Resolución de Concesión de la presente convocatoria.

Artículo 14.- Recursos.

1. Contra la presente convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Rector de la Universidad de Cantabria. No obstante, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, en el plazo de dos meses contados en la forma ya indicada.

En caso de haberse formulado previamente recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá interponerse hasta la resolución expresa o desestimación presunta de aquél.

2. Quienes hayan sido objeto de denegación podrán interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa de Cantabria, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición que podrá interponerse en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los recursos que resultaran estimados no se computarán dentro del número de becas convocadas.

En todo caso los y las estudiantes que, como consecuencia de la estimación de un recurso, resulten beneficiadas/os con una de las becas de esta convocatoria, deberán prestar la colaboración en los términos establecidos en el apartado e) del artículo 5.

Artículo 15.- Incidencias en el disfrute de la ayuda.

Las incidencias y cuestiones no previstas en esta convocatoria y que puedan afectar al desarrollo y culminación de los proyectos becados serán resueltas por el Vicerrector de Cultura, Proyección Social y Relaciones Institucionales, atendiendo a la naturaleza de la incidencia, previo informe respectivamente de la persona becada y del director/a que avaló el proyecto y se encarga de la dirección del TFG o TFM.

Santander, 29 de diciembre de 2021.

EL rector,
Ángel Pazos Carro.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

ANEXO
SOLICITUD DE BECA DE COLABORACIÓN EN DEPARTAMENTOS UNIVERSITARIOS PARA LA
REALIZACIÓN DE TFG/TFM EN ESTUDIOS DE LAS MUJERES Y DE GÉNERO
EN LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA 2021/2022

NIF		
NOMBRE Y APELLIDOS		
TITULACIÓN QUE CURSA		
1. TÍTULO DEL PROYECTO DE COLABORACIÓN ORIENTADO A LA REALIZACIÓN DE UN TFG/TFM		
2. RESUMEN (1.000-1.500 palabras)		
3. DIRECCIÓN DEL PROYECTO		
D./Dña.:		
Departamento:		
4. TAREAS A REALIZAR:		
5. COMPROMISO DE DIRECCIÓN (Grupo de I+D / Director/a de TFG o TFM)		
D./Dña. _____, apruebo la propuesta realizada por el/la estudiante y me comprometo a dirigir el TFG/TFM referenciado en los apartados 1 y 2.		
En Santander, a _____ de _____ de 202		
Firma Director/a TFG/TFM	Vº Bº Director/a del Grupo de Investigación	Vº Bº Director/a de Departamento
6. FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE		
En Santander, a _____ de _____ de 202		
FIRMA		

2021/10682

CVE-2021-10682

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2021-10706 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Llastra.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por D. Víctor Diego Gutiérrez, en Llastra (polígono núm. 23 - parcela núm. 18) en Suelo No Urbanizable Genérico (NU-1) actual -Suelo Rústico de Protección Ordinaria.

— La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, en la secretaría del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Entrambasaguas, a la fecha de la firma electrónica la alcaldesa, (firmado digitalmente).

Entrambasaguas, 30 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

2021/10706

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2021-10629 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje-almacén en Riaño de Ibio, 1-A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2021/530, de fecha 28 de diciembre de 2021, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Javier Gómez Tellechea.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar aislada y garaje-almacén.

Emplazamiento: Referencia catastral 39041A504000680000UR.

Dirección de la vivienda: Riaño de Ibio, nº 1, Letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2021/10629

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-10473 *Concesión de licencia de primera ocupación de 6 viviendas adosadas y garajes en barrio Mar H-14. Expediente 452/2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de 6 viviendas adosadas y garajes cuyos datos se consignan a continuación.

Fecha de la concesión: 21 de diciembre de 2021.

Órgano: ALCALDÍA.

Promotor: SAREB S. A.

Dirección de la licencia: Bº MAR H-14.

Régimen de Recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Polanco, 22 de diciembre de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2021/10473](#)

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2021-10639 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de vivienda en calle Mayor, 23. Expediente 2021/2037.*

Una vez terminadas las obras de "Proyecto de reforma en vivienda", sita en la calle mayor, nº 23 - 4º drcha., de Reinosa, ejecutadas con arreglo al Proyecto Técnico sobre el que se concedió la preceptiva licencia de obras y a esta última, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2021, se concede licencia de primera ocupación de dicho inmueble a favor del solicitante, don Sergio Walter Martínez Nieto, con número de expediente 2021/2037.

Lo que se hace público para su general conocimiento, conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el artículo 256.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio.

Los recursos que se pueden interponer, con los correspondientes plazos de impugnación, son los siguientes:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación. De haber sido interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

— Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/10639

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-10700 *Información pública de la aprobación inicial del Plan de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y del Estudio Ambiental Estratégico.*

En virtud de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del siguiente expediente:

(EAE) Estudio Ambiental estratégico del Plan: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Meruelo.

Plan: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Meruelo (Cantabria) para el Cambio de Clasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable de Equipamiento de Interés Público y Social de Tipo Asistencial, para Alojamientos Colaborativos para la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de Personas mayores.

Se indica que habiendo emitido con fecha 21 de junio de 2021 la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el preceptivo documento de alcance [Informe Ambiental Estratégico que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico. Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica nº 043.2.0001 (EAU-2020-0011)] tras la fase de consultas previas, el Ayuntamiento de Meruelo procede a la fase de Información Pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas de la versión inicial del Plan de Modificación de las NNSS, junto al EAE y un resumen no técnico de la EAE.

Se abre información pública por un periodo de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria; durante el precitado plazo los que pudieren resultar afectados, pueden examinar el expediente en las dependencias municipales, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 15:00 horas (Secretaría General, Casa Consistorial, barrio La Maza 1, San Miguel de Meruelo. (Cantabria), así como en meruelo.sedelectronica.es y formular las alegaciones pertinentes.

Meruelo, 30 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/10700

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-10657 *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera.*

Suscrita entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda y la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en fecha 21 de diciembre de 2021, la Adenda al Convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera, que figura como anexo a esta resolución, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede ahora disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En su virtud,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la Adenda al Convenio de encomienda de gestión suscrito entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera.

Santander, 29 de diciembre de 2021.
La secretaria general,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

ANEXO



ADENDA AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE - REAL CASA DE LA MONEDA, PARA LA FABRICACION, PERSONALIZACIÓN, CUSTODIA Y ENTREGA DE TARJETAS DEL SISTEMA DIGITAL DE CONTROL DE TRANSPORTES POR CARRETERA

REUNIDOS

De una parte, D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, en virtud de la delegación prevista al efecto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno diversas atribuciones.

De otra parte, Dña. María Isabel Valdecabres Ortiz, como Directora General, cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto, BOE núm. 185 de 4 de agosto de 2021, en nombre y representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda Entidad Pública Empresarial Medio Propio (en adelante FNMT–RCM), según resulta del artículo 19 de su Estatuto, teniendo esta Entidad su domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan número 106 y código de identificación Q28/26004 – J.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir la presente Adenda y en su virtud

EXPONEN

I.- Que con fecha 1 de octubre de 2020 fue firmado un convenio de encomienda de gestión entre la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda que tiene por objeto, según su cláusula primera, establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera.

II.- Que la cláusula segunda del citado convenio regula las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes, estableciéndose, con carácter estimativo, un importe aproximado de 178.512,40 €, más 37.487,60 € en concepto de IVA, como precio de las actividades prestadas a la Comunidad Autónoma de Cantabria por la FNMT-RCM, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 9.000 € (IVA incluido), correspondiente e las mensualidades de octubre y noviembre de 2020.
- Ejercicio 2021: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2022: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2023: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2024: 45.000 € (IVA incluido) correspondiente a las mensualidades de diciembre de 2023 y de enero a septiembre de 2024

CVE-2021-10657

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



III.- Que debido a la excepcional situación derivada de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, muchas renovaciones de tarjetas de tacógrafo que correspondían al año 2020 no se llegaron a solicitar, ante la incertidumbre de los conductores sobre la continuidad del servicio. Este hecho ha ocasionado que parte de esas renovaciones pendientes del año 2020 se hayan solicitado finalmente en el 2021, incrementando significativamente en este año el número de tarjetas de tacógrafo anuales respecto de las que se estimaron inicialmente.

IV.- Que, no obstante lo anterior, se considera que el crédito sobrante del año 2020 sería suficiente para asegurar el pago de las tarjetas a emitir durante la anualidad 2021, por lo que procedería reajustar el importe de las anualidades previstas en el convenio en el sentido indicado, no derivándose de la presente, en definitiva, una mayor aportación financiera en su conjunto de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

V.- Que la cláusula quinta del convenio suscrito regula el régimen de modificación de la encomienda, disponiendo que sus términos podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - *Objeto.*

Esta Adenda tiene por objeto modificar la distribución económica por anualidades prevista en la cláusula segunda del convenio de encomienda de gestión suscrito el 1 de octubre de 2020 entre la entonces Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del sistema digital de control de transportes por carretera, quedando la citada cláusula redactada como sigue:

“El precio de las actividades prestadas por la FNMT-RCM para el periodo de duración de la encomienda será el que resulte de los precios unitarios que para cada tipo de tarjeta se determinan en el anexo económico del presente documento, estableciéndose con carácter estimativo un importe aproximado de 178.512,40€, más 37.487,60€ en concepto de IVA, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 5.699,14 € (IVA incluido), correspondiente a las mensualidades de octubre y noviembre de 2020.
- Ejercicio 2021: 57.300,86 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2022: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2023: 54.000 € (IVA incluido)
- Ejercicio 2024: 45.000 € (IVA incluido) correspondiente a las mensualidades de diciembre de 2023 y de enero a septiembre de 2024

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453C.221.17 “Suministros. Convenio con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para la implantación del

CVE-2021-10657

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5



tacógrafo digital” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020 y con cargo a la aplicación presupuestaria equivalente en las anualidades posteriores.

El abono se efectuará por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, previa presentación por la FNMT-RCM de facturas, que serán conformadas por el Director General de Transportes y Comunicaciones.

En cumplimiento de lo previsto en la Orden HAC/50/2014, de 17 de noviembre de 2014, por la que se regula el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la FNMT-RCM deberá presentar las correspondientes facturas en formato electrónico mediante el procedimiento establecido en el mismo, debiendo indicar en las facturas el Departamento destinatario de las mismas”.

SEGUNDA. - No modificación de las restantes cláusulas.

Las demás cláusulas del Convenio a que hace referencia la cláusula primera no experimentan ninguna modificación.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma electrónicamente la presente Adenda,

EL VICEPRESIDENTE DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA
Firmado por PABLO ZULOAGA
MARTINEZ - 72056662P el día
21/12/2021 con un certificado
emitido por AC CAMERFIRMA FOR
NATURAL PERSONS - 2016

Pablo Zuloaga Martínez

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA
Y TIMBRE - REAL CASA DE LA
MONEDA

María Isabel Valldecabres Ortiz

25388473S MARIA
ISABEL
VALLDECABRES (R:
Q2826004J)
Firmado digitalmente por
25388473S MARIA ISABEL
VALLDECABRES (R:
Q2826004J)
Fecha: 2021.12.15 14:29:45
+01'00'

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-10608 *Resolución de 28 de diciembre, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Vargas, 53, 8ª planta - 39010 Santander), en el portal educativo de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (www.educantabria.es) y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <http://participacion.cantabria.es>

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53, 7.ª planta, Santander 39010), o en el Portal de Transparencia de Cantabria a través de la dirección <http://participacion.cantabria.es>, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/10608

CVE-2021-10608

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2021-10609 *Resolución de 28 de diciembre, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de orden por el que se establece la modificación del currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Formación Profesional y Educación Permanente, de la Consejería de Educación y Formación Profesional

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de Orden por el que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

a. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La Orden ECD/8/2011 de 25 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad de Cantabria no contempla las categorías AT1 y AT2 de Alta Tensión a pesar de que el ámbito competencial de los titulados coincide con las materias objeto del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y de sus instrucciones técnicas complementarias. Vista la solicitud de informe realizada desde la Unidad Técnica de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional en relación con la petición hecha por la Asociación de Instaladores eléctricos, Telecomunicaciones y Energías Renovables de Cantabria ASIECAN, que solicitan una actualización de la Orden ECD/8/2011 de 25 de agosto, por la que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad de Cantabria. En concreto, solicitan la inclusión de las categorías AT1 y AT2 de Alta Tensión.

b. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Visto el currículo del ciclo formativo de Grado Superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desarrollado a través de la Orden ECD/8/2011, 25 de agosto, se considera que los contenidos incluidos en el mismo acreditan los conocimientos mínimos exigidos en el anexo 2 de la ITC-RAT 21, para acceder a las categorías de instalador de alta tensión AT1 y AT2.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

c. Objetivos de la norma.

Modificación del currículo, para la Comunidad Autónoma de Cantabria, del título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados

d. Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por las razones expuestas no se han considerado otras alternativas.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico unidadtecnica.fpep@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Calle Vargas, 53-7ª planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de diciembre de 2021.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Ricardo Lombera Helguera.

2021/10609

CVE-2021-10609

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2021-10680 *Resolución Rectoral (R.R. 1154/2021) por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Encomienda de Gestión formalizada por Convenio entre el Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Cantabria, para la evaluación de la Actividad Investigadora de Personal Docente e Investigador Contratado.*

Este Rectorado, en uso de las competencias que le confiere el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, y el artículo 32 del Decreto 26/2012 de 10 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto

ORDENAR: La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del convenio Encomienda de gestión formalizada por convenio entre el Organismo Autónomo Agencia de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Cantabria, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado.

Santander, 29 de diciembre de 2021.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

ENCOMIENDA DE GESTIÓN FORMALIZADA POR CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO
AUTÓNOMO AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD
INVESTIGADORA DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO

REUNIDOS

De una parte, D^a. Mercedes Siles Molina, en nombre y representación del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), CIF S2801299E. Interviene en calidad de Directora, nombrada por el Consejo Rector de la ANECA (Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Presidencia del Consejo Rector, por la que se publica el nombramiento, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 2020), y actuando en virtud de las atribuciones que le atribuye el artículo 16 del Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, aprobado por el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

De otra parte, D. Ángel Pazo Carro, Rector de la Universidad de Cantabria, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cantabria, CIF Q3918001C, con sede en Avda. de los Castros, 54 - 39005 Santander, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 32 de los Estatutos de la universidad, aprobados por el Decreto 26/12 de 10 de mayo (BOC 17/05/12)., tras su nombramiento con fecha 23 de diciembre de 2020 (Decreto 92/2020 por el que se nombra al Rector Magnífico de la Universidad de Cantabria, BOC 31 de diciembre de 2020).

EXPONEN QUE,

1. ANECA, a través de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante CNEAI), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo ANECA, realiza la eva-

CVE-2021-10680

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

luación de la actividad investigadora de los funcionarios de carrera e interinos de los cuerpos docentes universitarios de universidades públicas y de los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2. del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, en la redacción dada por la Disposición Final 1ª.Uno. del Real Decreto 1112/2015, de 11 de diciembre.

2. Las universidades públicas precisan contar con un sistema de evaluación de su profesorado contratado que sea equiparable al sistema de evaluación de su personal docente e investigador con la condición de funcionario de carrera e interino de la Universidad pública. Esta equiparación lo es en cuanto a la evaluación misma considerada, siendo ajena esta equiparación a lo que establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, para el personal docente funcionario de carrera, así como a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. ANECA y la Universidad de Cantabria tienen un interés común en la mejora de la calidad del personal docente e investigador, y la Universidad de Cantabria está interesada en poder tener dicho sistema de evaluación de su profesorado contratado no funcionario. Por ello, ambas partes, con fecha 25 de octubre de 2017, firmaron una encomienda por convenio por la cual la Universidad encargó a ANECA la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del profesorado contratado doctor permanente. Igualmente, con posterioridad, firmaron con fecha 8 de mayo de 2018 una adenda a la citada encomienda por la cual todas las referencias que se realizan en la misma al profesorado contratado doctor permanente de la Universidad, se entienden aplicables al profesorado contratado doctor interino.

4. Dado que la encomienda citada está próxima a vencer, y Universidad de Cantabria considera necesario contar con este sistema de evaluación, se requiere formalizar una nueva encomienda por convenio para que ANECA pueda realizar las evaluaciones de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que necesite la Universidad.

5. La CNEAI no realiza a través de este convenio, en ningún caso, la evaluación del personal docente e investigador contratado de Universidad de Cantabria a efectos de percepción de las retribuciones complementarias ligadas a méritos individuales, docentes, investigadores y de gestión a que se refiere el artículo 55 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. De este modo no se distorsiona el modelo de carrera docente e investigadora que establece la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y que reafirma la modificación operada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

A la luz de lo anterior, ANECA y Universidad de Cantabria ACUERDAN suscribir la presente encomienda formalizada por convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El objeto de esta encomienda es que la CNEAI evalúe la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria, y en concreto de las figuras que la Universidad establezca en la correspondiente convocatoria.

De conformidad con ello, la convocatoria para la evaluación de esta actividad investigadora por la CNEAI se realizará por la Universidad de Cantabria, por ser de su competencia.

Esta evaluación se realizará por los comités de la CNEAI, mediante la correspondiente emisión del informe técnico, y bajo idénticos criterios a los que aplique en cada momento la CNEAI en sus evaluaciones de sexenios.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Segunda.- Obligaciones de la Universidad de Cantabria.

Las obligaciones de la Universidad de Cantabria son:

1. Realizar la convocatoria para el reconocimiento de la actividad investigadora del personal docente e investigador contratado que considere.

Esta convocatoria tiene que coincidir con la fecha de la convocatoria que anualmente fija la CNEAI para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario.

La Universidad indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

2. Remitir a ANECA un listado con las solicitudes presentadas para evaluar, en la forma establecida en la cláusula quinta.

3. Resolver los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora así como asumir todos los actos administrativos y resoluciones que de la tramitación de la convocatoria puedan surgir, por ser de su competencia.

4. Cuando se interponga recurso contra la resolución de los procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, la Universidad de Cantabria podrá solicitar informe de los comités técnicos de la CNEAI. Posteriormente, la Universidad dictará la resolución administrativa que ponga fin al recurso.

Tercera.- Obligaciones de ANECA.

Las obligaciones de ANECA son:

1. Evaluar las solicitudes enviadas por la Universidad de Cantabria en el marco de las actividades realizadas por la CNEAI y siguiendo sus criterios de evaluación. Para ello, pondrá a disposición del personal docente e investigador contratado de la Universidad que se recoja en la convocatoria, la aplicación telemática que utiliza para la petición de la evaluación de la actividad investigadora del personal docente e investigador funcionario de carrera.

2. Emitir, a través de los comités de la CNEAI, un informe técnico por cada solicitud de evaluación de la actividad investigadora.

En el informe técnico, la obra sometida a valoración se calificará dentro de la horquilla 0 a 10. El informe técnico será remitido después a la Universidad.

3. Establecer el procedimiento a seguir en la evaluación del personal docente e investigador de la universidad. Este procedimiento respetará los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación de la actividad investigadora del profesorado funcionario de la Universidad.

4. Emitir informe en el caso de las eventuales impugnaciones que pudieran realizarse conforme se prevé en la cláusula anterior.

Cuarta.- Compensación de gastos derivados de la encomienda.

La Universidad de Cantabria compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación, que serán financiados con cargo al capítulo 2 de su presupuesto (sección 33 programa 322C artículo 23).

La ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar la Universidad de Cantabria, cuyo abono será con cargo a la aplicación presupuestaria 68-0000-227.99. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

El importe de las liquidaciones, por los informes realizados por la CNEAI de conformidad con lo previsto en este convenio, se ingresará por parte de la Universidad de Cantabria en la cuenta corriente con número de IBAN ES30 0049 5138 14 2616685755 abierta a nombre del Organismo Autónomo en la entidad bancaria Banco de Santander previa emisión por ANECA de la factura que legalmente corresponda.

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

Los miembros de los comités técnicos de evaluación de la CNEAI, percibirán asistencias con cargo al presupuesto de ANECA, siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y con los límites establecidos al efecto por el Ministerio de Hacienda en la resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 16 de junio de 2021, o las correspondientes autorizaciones aprobadas al efecto durante la vigencia de esta encomienda. En ningún caso, la Universidad de Cantabria abonará los gastos de asistencia de los miembros de los comités de evaluación de la CNEAI.

Quinta.- Solicitudes de evaluación.

Los solicitantes de evaluación utilizarán la plataforma electrónica proporcionada por ANECA para realizar la solicitud y registrarla, comprometiéndose la Universidad de Cantabria, a enviar a ANECA un único listado editable y ordenado alfabéticamente, en el mes siguiente a la terminación del plazo, donde se identifiquen las solicitudes que se deberán evaluar en virtud de la encomienda, junto con la siguiente información: Nombre de la Universidad/Razón social, NIF, Domicilio fiscal, persona de contacto, órgano Gestor, Unidad Tramitadora, Oficina Contable, y Órgano proponente, y cualquier otra información relevante para la facturación de las solicitudes evaluadas, no admitiéndose por ANECA las solicitudes presentadas en la plataforma que no se contemplen en el listado.

El listado deberá remitirlo por correo electrónico a la cuenta unidad.cneai@aneca.es, poniendo en el asunto "Solicitudes evaluables año XXXX", siendo "XXXX" el año de la convocatoria de que se trate.

La Universidad de Cantabria indicará en su convocatoria la obligatoriedad de los solicitantes de presentar la solicitud en sus registros.

Sexta.- Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de las competencias de las partes, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

La Universidad de Cantabria dictará los actos o resoluciones que den soporte, o en los que se integre, la concreta actividad material objeto de la encomienda de gestión regulada en este convenio.

Séptima.- Protección de datos personales.

La Universidad de Cantabria responsable de tratamiento, pondrá a disposición de ANECA los datos personales de los solicitantes necesarios para hacer posible la evaluación a que se refiere este convenio. ANECA, encargada del tratamiento, se compromete a tratar los datos con esa única y exclusiva finalidad. Una vez realizada la evaluación, ANECA devolverá los datos proporcionados por la Universidad, junto con cada informe de evaluación, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión Europea o de España.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD), el tratamiento de los datos referidos en el párrafo anterior es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público por parte de la Universidad, concretamente, la garantía de la calidad establecida como fin esencial de la política universitaria en el artículo 31 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, la Universidad de Cantabria facilitará a cada persona evaluada, en el momento de la recogida de los datos, la información prevista en el artículo 13 del RGPD.

ANECA no aplicará los datos ni los utilizará con fin distinto al previsto en este convenio, ni los comunicará, siquiera para su conservación, a otras personas, exceptuando los evaluadores

CVE-2021-10680

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

y evaluadoras encargados de la evaluación. Asimismo, se compromete a no realizar ninguna cesión de dichos datos y observará en todo momento, y en relación con los datos de carácter personal que le pudieren ser entregados para la realización de los trabajos de evaluación, el deber de confidencialidad y secreto profesional dispuesto en el artículo 28.3.b del RGPD así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia, de conformidad con los cuales ANECA garantizará que sus evaluadores que puedan acceder a dichos datos se comprometan a respetar dicha confidencialidad.

No será posible realizar subcontrataciones a terceros del servicio que el encargado del tratamiento presta al responsable del tratamiento.

ANECA manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en particular, con el RGPD y resto de disposiciones vigentes en la materia. Las medidas de seguridad implantadas en ANECA se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

ANECA notificará a la Universidad, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que ésta le indique, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Así mismo, pondrá a disposición de la Universidad toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 del RGPD así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82 del RGPD, si ANECA infringe el presente documento y lo dispuesto en dicha norma al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Octava.- Extinción.

Esta encomienda se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o por incurrir en alguna causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia de la encomienda sin haberse acordado la prórroga.
- b. Por mutuo acuerdo de los firmantes.
- c. Por circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones objeto de este convenio.
- d. Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, las partes se preavisarán por 20 días para evitar, si ello fuera posible, la extinción. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, lo cual no conllevará derecho a indemnización.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.

Novena.- Modificación.

La presente encomienda formalizada por convenio podrá ser modificada de mutuo acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia

El presente convenio que formaliza la encomienda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes a través de su firma, y deberá ser publicado en el Boletín Ofi-

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

cial de Cantabria, de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La tramitación de esta publicación será realizada por la Universidad de Cantabria. Asimismo, se inscribirá en el Registro de convenios y de encomiendas de gestión del sector público estatal (RCESPE).

Tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, podrán acordar unánimemente su prórroga por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Finalización de encomiendas anteriores.

ANECA y la Universidad de Cantabria acuerdan resolver la encomienda suscrita por ambas partes para la evaluación de la actividad investigadora del profesorado de la Universidad con fecha 25 de octubre de 2017, que se declara por consiguiente resuelta y extinta.

Decimosegunda.- Régimen jurídico y resolución de controversias que pudiera plantear su ejecución.

Este convenio es una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y tiene naturaleza administrativa.

Su seguimiento se realizará por una comisión mixta, formada por ambas partes, a través de un representante de cada una de ellas, a designar por los firmantes, quienes resolverán las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución de este convenio, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En defecto de acuerdo, las partes acuerdan someterse a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben esta encomienda, a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante. Por la Universidad de Cantabria. D. Ángel Pazos Carro -Por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, Dña. Mercedes Siles Molina.

[2021/10680](#)

LUNES, 10 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 5

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2021-10667 *Información pública de la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, la Ordenanza derogadora de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 29 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2021/10667](#)

CVE-2021-10667